

Zeitschrift: Hispanica Helvetica
Herausgeber: Sociedad Suiza de Estudios Hispánicos
Band: 27 (2015)

Artikel: Condicionalidad y concesividad en judeoespañol moderno escrito : teoría y análisis de corpus
Autor: Schlumpf, Sandra
Kapitel: 9: Las oraciones condicionales en judeoespañol moderno [Teil 1]
DOI: <https://doi.org/10.5169/seals-840897>

Nutzungsbedingungen

Die ETH-Bibliothek ist die Anbieterin der digitalisierten Zeitschriften. Sie besitzt keine Urheberrechte an den Zeitschriften und ist nicht verantwortlich für deren Inhalte. Die Rechte liegen in der Regel bei den Herausgebern beziehungsweise den externen Rechteinhabern. [Siehe Rechtliche Hinweise.](#)

Conditions d'utilisation

L'ETH Library est le fournisseur des revues numérisées. Elle ne détient aucun droit d'auteur sur les revues et n'est pas responsable de leur contenu. En règle générale, les droits sont détenus par les éditeurs ou les détenteurs de droits externes. [Voir Informations légales.](#)

Terms of use

The ETH Library is the provider of the digitised journals. It does not own any copyrights to the journals and is not responsible for their content. The rights usually lie with the publishers or the external rights holders. [See Legal notice.](#)

Download PDF: 26.11.2024

ETH-Bibliothek Zürich, E-Periodica, <https://www.e-periodica.ch>

9. Las oraciones condicionales en judeoespañol moderno

9.1. INTRODUCCIÓN

Si tenemos en mente la teoría sobre la condicionalidad expuesta en el capítulo 5, sabemos que una de sus características principales es su complejidad en diversos niveles del análisis. Por lo que concierne a los rasgos formales, recordemos las palabras ya citadas de Montolío (1999a: 3647): «El concepto de ‘condicionalidad’ constituye una noción amplia, que puede expresarse mediante un conjunto muy rico de construcciones sintácticas notablemente diferentes entre sí». Pero también el contenido transmitido mediante tales estructuras puede variar mucho, pues como comenta Hermodsson (1978: 56) acerca de las oraciones condicionales en alemán: «diese Gefüge [weisen] in semantischer Hinsicht eine außerordentlich reiche und vielschichtige Variation auf». Partiendo de estas premisas, el objetivo del presente capítulo es documentar, analizar e interpretar la suma de mecanismos lingüísticos que en el corpus de textos sefardíes *MemTet* –en representación del judeoespañol moderno escrito– se emplean para expresar un significado condicional. Se señalarán tanto los distintos mecanismos gramaticales (conjunciones, locuciones y formas verbales) como los matices semánticos que cada uno de ellos permite expresar y se ejemplificarán todos los fenómenos comentados mediante ejemplos textuales de *MemTet*. Al analizar los ejemplos, asimismo se tomarán en consideración los factores textuales y documentales del corpus, es decir, los tipos de textos, los registros y, donde resulte importante, los lugares de procedencia, la autoría y la fecha de publi-

cación. De esta forma esperamos abarcar todos los aspectos relevantes (sintácticos, semánticos, pragmático-discursivos, contextuales, etc.) que, en suma, permitan ofrecer una imagen completa de la expresión de la condicionalidad en judeoespañol moderno escrito.

Tal como se ha adelantado, el estudio de las oraciones condicionales se estructurará como sigue: primero se tratarán las condicionales prototípicas y mayoritarias introducidas por *si*, cuyo análisis se llevará a cabo con la mayor exhaustividad posible (apartado 9.2). Luego se comentarán las estructuras condicionales menos frecuentes: primero los conectores y después las formas verbales que en ciertos contextos pueden adquirir significados condicionales (apartados 9.3 y 9.4). Finalmente se dedicarán unos apartados a las oraciones pseudocondicionales, cuya semántica ya no es puramente condicional, dado que también conllevan contenidos pertenecientes a categorías semánticas afines (apartado 9.5).

Antes de pasar al análisis de los mecanismos condicionales encontrados en los textos sefardíes, mencionemos brevemente algunas estructuras que no se han documentado. Tomando como punto de referencia el castellano, se pueden enumerar, entre otras, las siguientes formas que no aparecen en *MemTet* (vid., p. ej., las conjunciones y locuciones condicionales señaladas en la NGLLE 2010: 3585-3592 y en Campos 1993: 165): *con que*, *con tal de (que)*, *a tal que*¹³⁰, *siempre y cuando*, *en el supuesto de (que)*, *supuesto que*, *supuesto el caso de (que)*, *suponiendo que*, *dado caso que*, *bajo la condición de que*, *con tal condición que*¹³¹ y *so tal pleito*. Tampoco se emplea la construcción *como* + subjuntivo, que en castellano manifiesta condicionalidad cuando expresa una proyección al futuro, como por ejemplo en: «¡Como no se calle, tendremos que detenerle!» (NGLLE 2010: 3585)¹³². Otra opción a disposición del español para expresar condicionalidad son «prótasis oracionales en las que un verbo flexionado se construye sin conjunción condicional ni preposición», construc-

¹³⁰ Véase, sin embargo, la variante judeoespañola, aunque poco habitual, *en tal que* + subjuntivo (subapartado 9.3.3).

¹³¹ Para las construcciones con *caso* y *condición* que sí aparecen en *MemTet*, vid. subapartados 9.3.1 y 9.3.2.

¹³² Cf. también Montolío (1999a: 3700) y Moreno Ayora (1994).

ciones «limitadas al pretérito imperfecto y al pluscuamperfecto de subjuntivo», por ejemplo: «Hubiera pronunciado mi nombre entero, y el aplauso habría sido inmediato» (NGLE 2010: 3593). No hemos encontrado semejantes ejemplos sefardíes de interpretación inequívoca; simplemente podemos ilustrar el fenómeno mediante un ejemplo aislado en el que la forma verbal del imperfecto de subjuntivo permite –como único indicador– una interpretación condicional del enunciado, en este caso de irrealidad en el pasado, correspondiente a una forma del pluscuamperfecto de subjuntivo («vinieras más presto» ‘si hubieras venido antes’). No obstante, son más probables otras interpretaciones, ya no claramente condicionales, como por ejemplo ‘deberías haber venido antes’.

- (8) Rafael – ¿Creéś que vos devo dar cuento de todas mis hechas?
 ¿Quedó alguna cośa para comer?
 Sačhel – ¿Comer esta hora? No señor. *Vinieras* más presto.
 Rafael – Muy bien, me echaré sin comer. Ansina le plació a mi padre. (GUET7,16b)¹³³

Tampoco consideramos como enunciados condicionales las oraciones introducidas por *a meśura que* (cf. fr. *à mesure que*; 18 ocurrencias), cuyo contenido suele ser, o bien temporal y de cantidad (‘cuando’, ‘cuanto más’, ‘en la medida de que’) –mayormente con un verbo en imperfecto de indicativo que relata el trasfondo de otra acción– (ejemplo 9), o bien de carácter modal (‘según’, ‘conforme’; ejemplo 10). Solo en algún caso aislado también se puede apreciar, además de un significado temporal o modal, un matiz condicional; la cita 11, por ejemplo, permite distintas interpretaciones: ‘cuando / según / si Grecia paga[rá] los cuatro millones de liras’.

- (9) Cuando Armando salió a viaje, él era determinado a haćer todo lo que un hombre puede para topar a su padre y su novia, ma, *a meśura que* él pensava a esto, más él no podía ecsplícarse cuál havía seído la suerte del Argos. (BGn3,14)

¹³³ Todos los ejemplos numerados proceden del corpus *MemTet*, que se ha presentado en el apartado 3.1; los ejemplos citados de otros textos no llevan numeración.

- (10) [...] no podemos prometer de publicar todas las repuestas que nos arivarán, si serán muchas o largas. Lo que podremos hacer es de encerar lo que toparemos de más importante y *a mešura que* la ocasión o el espacio de la gačeta lo permeterán. (ALVp5,24a)
- (11) Los jornaes turcos de la capitala puvlican en sus partida oficial el tratado definitivo de paz que fue trocado la semana pasada entre la Turquía y la Grechia. Todos conocen las disposiciones ĝenerales de este tratado. Muestro país comandará todas las alturas de la Tesalia. Las bandas helenas non puedrán más entrar en el terreno turco. Los helenos non profitarán por endelante de los ventajas acordados a los otros estrañeros. Un acodro será hecho por ficsar las atribuciones de los cónsolos helenos, y el Governo Imperial tornará en partidas la Tesalia a la Grechia *a mešura que* esta última pagará los cuatro millones de liras de tazminat [‘indemnización’]. (AVp3,3b-4a)

Por último, señalemos que no hemos documentado ocurrencias de la locución *con partido que*, que según García Moreno (2004: 268) aparece como introductor de oraciones condicionales en textos sefardíes clásicos. Probablemente el significado principal de *partido* en la fórmula citada no sea ‘condición’, sino más bien ‘trato’, ‘convenio’ o ‘concierto’ (DRAE, *s.v.* *partido*); aun así, sus empleos como locución conjuntiva –con el queísmo generalizado en textos del siglo XVIII– permiten considerarla como locución con valor condicional, tal y como lo demuestran los siguientes pasajes¹³⁴:

«Damos a nosotros cinco grošes y nosotros te la llevaremos, ma *con partido que* metas tu mano con nosotros y mos ayudes». (Yišħac ben Ĥayim Magriso: *Me’am Lo’ež de Éxodo*, vol. II, Constantinopla 1746, *Relato* 18, h. 98r).

Siendo esto asemeja a un rey que le dijo a un hombre: «Toma estos ducados que son para ti enpresentados, *con partido que* le des a fulano, que

¹³⁴ Agradecemos al Dr. Aitor García Moreno (Instituto de Lenguas y Culturas del Mediterráneo y Oriente Próximo, Centro de Ciencias Humanas y Sociales, CSIC, Madrid) estas informaciones sobre la locución *con partido que* en judeoespañol clásico y el habernos facilitado los ejemplos textuales.

es un povre, unos cuantos». (Yiṣḥac Amarillo: *Séfer Lel Šimurim*, Viena 1819, epígrafe 15).

9.2. LAS ORACIONES CONDICIONALES INTRODUCIDAS POR *SI*

9.2.1. Oraciones condicionales reales

9.2.1.1. Consideraciones generales

Conforme a las aclaraciones expuestas previamente, dedicaremos la primera y más amplia parte del análisis de las oraciones condicionales en judeoespañol moderno a las construcciones con prótasis introducidas por *si*¹³⁵. Primero trataremos los tres tipos de condicionales según han quedado definidos en la parte teórica: condicionales reales, hipotéticas e irreales (subapartados 9.2.1-9.2.3); después nos ocuparemos de una serie de condicionales con esquema verbal incompleto, es decir, que no llevan formas verbales en ambas cláusulas (subapartado 9.2.4); y por último presentaremos un grupo de oraciones reunidas bajo el concepto de *condicionales de la enunciación* (subapartado 9.2.5).

Empecemos, pues, con el comentario del primer conjunto de oraciones condicionales, a saber, las condicionales reales (146 ocurrencias). Según las definiciones establecidas, las condicionales reales expresan hechos realizados en el pasado o de realización probada en el presente. Coincidimos con Porcar Miralles (1993: 57) en que pueden ser definidas «como auténticas condicionales reales únicamente aquéllas que refieren a algo real conocido», aunque nosotros, a diferencia de la autora citada, no solamente consideramos como tales «verdades o leyes universales», sino también otros enunciados que expresan acciones presentadas como verdaderas. Quedarán excluidos, en cambio, tanto los casos irreales como también todos los ejemplos que expresan hechos hipotéticos, independientemente del grado de probabilidad de su realización. Ahí radica una de las diferencias fundamentales entre nuestra tipología y la gran mayoría de

¹³⁵ Como síntesis de las tendencias modo-temporales más destacadas de las oraciones condicionales con *si* en el corpus *MemTet* puede consultarse Schlumpf (2012a).

las propuestas mencionadas en el apartado 5.4. Por lo tanto, entre nuestros ejemplos reales apenas hallaremos esquemas verbales típicos que expresen hechos «de los que se espera un cumplimiento probable en el futuro» (Montolío 1999a: 3662), tal como ocurre en el esquema *si* + presente de indicativo + futuro de indicativo, o «un distanciamiento con respecto a lo enunciado» (Montolío 1999a: 3665), como en *si* + presente de indicativo + condicional. Ambas estructuras verbales, incluidas por Montolío en las condicionales reales, no expresan hechos verificados con certeza, sino expectativas estimadas como probables; de ahí su caracterización, en nuestra opinión, como oraciones hipotéticas. Efectivamente, veremos que sobre todo el esquema con una forma del futuro en la apódosis es una de las estructuras características de las condicionales hipotéticas. El esquema *si* + presente de indicativo + condicional solo aparece raras veces en nuestro corpus –aunque sí encontraremos algunos casos aislados reales e hipotéticos– y al parecer tampoco en español actual tiene gran difusión; Serrano (1994: 122-123) lo considera como no normativo y lo atribuye a niveles socioculturales bajos.

Antes de pasar al comentario de las condicionales reales prototípicas, quisiéramos destacar que sí hemos incluido en este grupo cuatro casos que se refieren a un momento futuro, plano temporal por excelencia de los enunciados hipotéticos. Son casos especiales cuya clasificación como reales se justifica por los hechos expresados o por la actitud de los hablantes ante estos hechos:

- (12) Argán – Todo el regreto que yo vo tener, *si me muero*, mi amiga, es de no tener una criatura de ti. (HACt,16)
- (13) Fortuné.– [...] *Si lo vas a ver a musiu Jac* te vas a embrenear [‘te vas a entusiasmar’, ‘vas a quedar encantada’]: boy, post, todo justo.
 Bulisachi.– [...] ¿No sea que lo llames y a casa?
 Fortuné.– Seguro. El me dijo que me quiere por novia y yo le dije que venga y que hable con papá.
 Bulisachi.– ¡Y éste que coma, asba¹³⁶ tu padre! ¿Cuándo va venir?
 Fortuné.– Esta tadre. (TSt13,2a)

¹³⁶ *Asba*: contracción de la expresión *así biva* (Martín Heredia 1990, vol. II: «Glosario», s.v. *asya*).

- (14) Alberto (Al šastre).— Mira, tú dame agora la ropa, y *si yo seré [be]n-adam* [‘persona honrada’] te lo pago. (TSt3,147)
- (15) ¡Oh Yerušaláyim! *Si nunca podremos olvidarte* nos olvidaremos nosotros mismos. [...] (YERp2,11b)

Mientras que en el primer caso no cabe duda de que la acción expresada en la prótasis (*morir*) ocurrirá en algún momento futuro, en los otros ejemplos resulta claro, aunque a veces solo gracias al contexto, que los locutores califican como verdaderos los hechos expresados. Además, todos ellos conllevan, aparte de la noción condicional, otro matiz semántico, sea temporal (ejemplos 12 y 13), sea causal (ejemplos 14 y 15), rasgo típico de las oraciones condicionales reales, como se verá más adelante. Desde un punto de vista formal, llaman la atención las formas futuras en la prótasis, puesto que este empleo no está aceptado por la norma académica española, fenómeno que se comentará con más detenimiento en relación con las condicionales hipotéticas.

Dejando de lado estos cuatro casos, el número de los períodos condicionales reales se reduce a 142 ejemplos. Dadas sus características semánticas, resulta posible y oportuno subdividirlos en varios grupos con significados bastante diferentes: las condicionales reales causales, las acciones repetidas en el pasado y los juicios generales. Adelantemos, además, que entre las oraciones condicionales de la enunciación se hallan dos grupos pequeños que igualmente presentan los hechos como reales: las prótasis con función de marcador del fondo discursivo y las condicionales copulativas enfáticas (subapartados 9.2.5.1 y 9.2.5.2). No obstante, se diferencian de las oraciones tratadas en el presente capítulo por sus características pragmático-discursivas: lo particular de las condicionales de la enunciación es que al menos una de las dos cláusulas se sitúa en el nivel de la enunciación, por ejemplo debido a motivos estilísticos o retóricos, como recurso metalingüístico o para expresar cortesía.

Antes de presentar los diferentes subgrupos de las condicionales reales, se pueden hacer unas observaciones referentes al conjunto de condicionales reales analizadas. Si nos fijamos en todos los tipos condicionales, lo primero que salta a la vista es que las condicionales reales constituyen el grupo más uniforme desde un punto de vista

formal, mientras que las hipotéticas, dado su carácter de grupo más numeroso y heterogéneo, constituyen el caso contrario. Entre los ejemplos reales hemos encontrado solo 20 esquemas verbales diferentes, lo cual es poco en comparación con las condicionales irreales (26 esquemas distintos) y, especialmente, frente a las hipotéticas (46 esquemas).

En cuanto a las combinaciones verbales encontradas en las condicionales reales, como primera observación fundamental podemos confirmar que es igualmente válido para el judeoespañol moderno lo que constata Montolío (1999a: 3662) acerca de las condicionales reales en español:

Tal como suscriben los trabajos especializados basados en corpus, sean orales o escritos, la secuencia modal-temporal más frecuente en las estructuras condicionales introducidas por *si* es, sin duda, la que presenta una forma verbal de presente de indicativo en ambas cláusulas [...].¹³⁷

En efecto, casi la mitad de las condicionales reales encontradas en el corpus (72 de los 146 casos) emplea dicha forma verbal tanto en la frase subordinada como en la principal, por lo cual podemos definir el esquema mencionado como el más característico de este tipo de oraciones condicionales. Sin embargo, mientras que en español estándar el esquema simétrico con formas del presente de indicativo únicamente es considerado normativo en las condicionales reales —a excepción de su uso especial para expresar irrealidad, como veremos en el apartado 9.2.3.2—, en judeoespañol también lo hallamos con notable frecuencia entre las condicionales hipotéticas, donde aparece en 173 de los 538 ejemplos. En general, es la combinación verbal más frecuente en la totalidad de las condicionales con *si* analizadas que presentan un esquema verbal completo (246 de 859 ocurrencias).

Aparte de la alta frecuencia del tiempo presente, resulta aún más absoluto el predominio del modo indicativo en las condicionales reales: solamente hemos hallado cinco formas verbales no indicativas (tres condicionales, un infinitivo y un imperativo). No sorprende la total ausencia de formas subjuntivas en este grupo de oraciones,

¹³⁷ Cf. también Santana Marrero (2003: 65), Serrano (1994: 117) y Söhrman (1991: 58). Lorian (1964: 11) constata lo mismo para el francés.

provocada por su carácter modal de no realidad y, especialmente, por su general escasez entre las oraciones condicionales analizadas. Obviamente, pues, también en judeoespañol moderno el indicativo es el modo de la realidad por excelencia; pero no lo es exclusivamente, ya que es el modo dominante en todos los tipos condicionales y en ambos sintagmas oracionales, a excepción de las cláusulas principales irreales (*vid.* tabla 3 en página 224). Tenemos aquí una de las diferencias más destacables entre las construcciones condicionales del español estándar y sus correspondientes en la lengua sefardí.

En resumen, en el grupo de las condicionales reales hemos encontrado unas pocas combinaciones verbales típicas, frente a otras que solo aparecen muy esporádicamente. Como esquemas más habituales destacan los esquemas simétricos con formas del presente o imperfecto de indicativo (72 y 22 ocurrencias); también alcanzan cierta frecuencia los esquemas *si* + imperfecto + indefinido y *si* + indefinido + presente (18 y 9 ocurrencias), ambos también con formas indicativas.

9.2.1.2. Condicionales reales causales

El primer subgrupo dentro de las condicionales reales está constituido por los ejemplos en los que es muy dominante la noción semántica de la causalidad (75 ocurrencias). Tal como se ha señalado en el apartado 5.2, la implicación de tipo *causa-efecto* entre ambos segmentos de la oración es un rasgo distintivo de todos los períodos condicionales. Esta relación causal, sin embargo, o bien puede basarse en hechos asentados en el mundo real, o bien en otros no probados y por tanto hipotéticos. Únicamente consideraremos como condicionales reales causales los ejemplos que conllevan las siguientes características: la certeza de realización de los hechos expresados –rasgo imprescindible de cualquier condición real– y la presentación de la prótasis como causa explícita de la apódosis. En palabras de Julián Mariscal (2007: 575), en tales oraciones la cláusula subordinada «presenta un hecho que se ha afirmado antes, o una afirmación implícita o camuflada»¹³⁸. Son casos en los que muchas veces resulta

¹³⁸ En opinión del autor citado, en estas oraciones «no se observa contenido condicional» (Julián Mariscal 2007: 575), razón por la que propone con-

posible, sin alterar el significado de la oración, sustituir la conjunción *si* por una locución causal como *puesto que*, *dado que* o *ya que*, por lo cual dichos ejemplos reflejan de manera ideal la semejanza nocional entre la causalidad y la condicionalidad, así como la polifuncionalidad de la conjunción *si* (cf. Rubio Martínez 2001: 421). En efecto, son ejemplos en los que se borran todavía más los límites imprecisos entre las oraciones condicionales y causales, dos categorías que según Hermodsson (1978: 31-32) de todos modos solo se diferencian por el grado de realidad que el hablante le asigna al contenido de la prótasis:

Die Parallelität der semantischen Struktur, die zwischen *weil*- und *wenn*-Gefügen¹³⁹ besteht, kommt auch in der Funktion der Teilsätze zum Ausdruck. In beiden Fällen stellen Nebensatz und Hauptsatz das Antezedens bzw. das Konsequens des durch das Satzgefüge ausgedrückten „kausalen“ Zusammenhanges dar. Wir können deswegen sagen, daß in beiden Kategorien ein Grund-Folge-Verhältnis besteht. An Stelle von „Grund“ pflegt man bei konditionalen Aussagen von „Bedingung“ zu sprechen. Es ist hier festzuhalten, daß die durch das *wenn*-Gefüge ausgedrückte „Bedingung“ sich von dem im *weil*-Gefüge angegebenen „Grund“ nur dadurch unterscheidet, daß die Modalität des Geschehens verschieden ist, im ersterwähnten Fall wird ein möglicher, im zweiten ein realer Sachverhalt dargestellt.

En cuanto a las formas verbales empleadas en las condicionales reales causales, hallamos en este subgrupo los cinco casos aislados que llevan formas condicionales, una forma del infinitivo y un imperativo en las cláusulas principales:

siderarlas como construcciones pseudocondicionales de tipo explicativo (vid. subapartado 9.5.3). Efectivamente, en estas oraciones no se expresa una relación condicional hipotética, sino que se establece una conexión entre un hecho (expresado en la prótasis) y una consecuencia derivada de aquel (expresada en la apódosis). No obstante, las oraciones mantienen el esquema condicional de causa (*p*) y efecto (*q*), lo cual precisamente no es así en las pseudocondicionales explicativas: allí este esquema de implicación causal funciona al revés, es decir, la causa se expresa en la cláusula principal (*q*).

¹³⁹ Esto es, entre oraciones causales y condicionales.

- (16) Si tantos súditos no son fieles a la religión y esconden en sus corazones aborreción verso la Iglesia y el catolicismo, ellos nunca *servirían* con fey y jústedad al rey. (MARn,22)
- (17) Si Ḥaná la mujer de Elcaná [...] savía servirse de un lenguaje tan hermoso [...], ¡¿cuánto más *devrían* saver las mujeres de los profetas, de los reis y de los grandes de nuestra nación?! (ALVp16,70a)
- (18) Si el afamado savio Mošé hijo de Menaḥem no pudo con su grande saviduría desembarrazar los tropiezos del camino de este puevlo, ¿qué provecho *podrían* traerles mis havlas, las havlas de uno que no les es conocido? (ANGt,18)
- (19) Ma ¿cómo *dárselo*, respondió Diana, si este hombre se alonjó sin haver quijido mismo de otenerlo? (HERn,960a)
- (20) Šelomó – (Mirando con recelo en la cara del prefecto.) Tengo diecisiete años.
 Prefecto – Y yo tengo vente y siete años. Según estás viendo, no so viejo; yo también so mancevo. Y si ya nos encontramos aquí, *dame* la mano, seremos amigos... (ANGt,22)

En el ejemplo 16 la forma *servirían* sería sustituible fácilmente por la forma futura *servirán*; los condicionales en 17 y 18 expresan actitudes personales ante situaciones reales observadas, a saber, que «las mujeres de los profetas, de los reis y de los grandes de nuestra nación» sí «devrían saver más», y que las «havlas» del locutor del ejemplo 18 no «podrían traerles provecho a este puevlo». Creemos que en estos casos la elección de formas verbales no indicativas se debe al hecho de que se trata de ejemplos cuyos dos sintagmas pertenecen a distintos niveles discursivos: mientras que las frases subordinadas expresan hechos verdaderos y observados de manera objetiva –de ahí su inclusión en el presente grupo de condicionales–, las frases principales muestran las correspondientes actitudes subjetivas hacia estos hechos por parte de los locutores, matiz reflejado, justamente, por el empleo del condicional. Volveremos a encontrar el mismo esquema entre las condicionales hipotéticas (cf. subapartado 9.2.2.4).

El ejemplo 19 es un caso aislado porque no lleva ningún verbo conjugado en la apódosis; este, sin embargo, podría restituirse de la siguiente manera: «cómo [puedo] dárselo». La construcción condi-

cional del ejemplo 20, por fin, introduce una invitación de parte del prefecto hacia Šelomó –con el que obviamente se encontró–, al que le pide que le dé su mano.

Aparte de estos pocos casos, los verbos en todos los demás ejemplos clasificados como reales causales van en indicativo. En las frases principales dominan las formas del presente (35 ocurrencias), mientras que en las subordinadas son más numerosos los tiempos del pasado (47 ocurrencias). Dicha distribución resulta lógica porque las prótasis presentan causas probadas como reales, condición que se cumple con más facilidad remitiendo al pasado, puesto que permite verificar si una acción se ha realizado o no. Frente a ello, las consecuencias derivadas de dichas causas normalmente se observan en el momento de la enunciación, de ahí el uso frecuente del presente en las apódosis. A pesar de ello, solo hemos encontrado once ejemplos cuyos esquemas verbales presentan un tiempo del pasado en la subordinada y un presente en la principal (*cf.* ejemplo 21). Bastante más frecuentes son el esquema simétrico con formas del presente (24 ocurrencias; ejemplo 22) y esquemas que emplean únicamente tiempos del pasado (31 ocurrencias; ejemplo 23). El esquema *si* + imperfecto + indefinido (18 ocurrencias; ejemplo 24) normalmente describe en la prótasis una situación que sirve como trasfondo a la acción de la apódosis.

- (21) En este mundo non hay coŝa que non tenga su razón y si este uŝo tan negro y tan dañoso *se mantuvo* de los tiempos de Šelomó hamélej [‘el rey’] hasta nosotros, *cale* que haiga por esto su buena razón. (EPp83,210b)
- (22) Porque yo respecto siempre el refrán que diće: «Lo que no queres para ti no queras para tu compañero», y si como no *quero* que me hagan a mí limoŝna no *hago* ni yo a los otros... (YERp5,37b)
- (23) Cuando yo entrava de una en la cámara, él saltava por la ventana y si como yo te *vide* deŝmayada, yo *me ocupí* más mucho de ti que de él [...]. (BGn1,12)
- (24) La muchacha pensó que es algún prete [‘sacerdote’] y si como ella *tenía miedo* de los pretes, *se espantó* muy mucho y se iba fuir [...]. (MARn,26)

En los tres últimos ejemplos se evidencia otro rasgo de las reales causales: el frecuente uso de la locución *si como* para introducir los sintagmas subordinados (34 ocurrencias)¹⁴⁰. Es un marcador explícito que indica la función causal de la prótasis y cuyo equivalente español es la conjunción causal *como*, sinónimo de *puesto que* y *ya que*¹⁴¹. El empleo combinado de las conjunciones *si* y *como* evidencia la doble función semántica de los enunciados, a saber, su carácter de condición, que implica una consecuencia directa, y la expresión de una causa verdadera. Con ello, *si como* se convierte en locución prototípica de las condicionales reales causales y al mismo tiempo pone de manifiesto una característica general de la lengua sefardí —que volveremos a encontrar en capítulos posteriores—, esto es, su tendencia a la iconicidad y la claridad lingüísticas (*cf.* García Moreno 2006). No obstante, hemos de suponer que aquí no se trata —o al menos no solamente— de una formación propia del judeoespañol; más bien será el resultado de un contacto lingüístico, en este caso con el italiano, lengua que tiene una conjunción causal que puede haber servido como modelo (o al menos como refuerzo) para la lengua sefardí: la conjunción *siccome* ‘puesto que’, de uso frecuente sobre todo en el lenguaje hablado y coloquial (*cf.* Patota 2006: 297).

9.2.1.3. Acciones repetidas en el pasado y juicios generales

Los otros dos subtipos de las condicionales reales tienen varios rasgos en común, por lo que se comentarán juntos. Por un lado, se trata de acciones repetidas, descripciones o hábitos en el pasado (15 ocurrencias), y por otro, de juicios generales o verdades absolutas (52 ocurrencias). De todas las oraciones condicionales estudiadas se trata de los dos grupos que muestran la mayor homogeneidad formal, ya que en ambos encontramos con casi total exclusividad esquemas

¹⁴⁰ Una vez el conector aparece escrito en una palabra: «—Haide, decídme ánde los guadrates, así que la hora de oro. Y *sicomo* el ayudante-farmacista (visto que era veramente él) no respondía del apercantamiento [‘estupefacción’, ‘perplejidad’], Nicolás Radofs se metió a llorar; —¡Píadad! se exclamó él.» (JJn5,14).

¹⁴¹ No nos parece correcto que *si como* exprese una idea concesiva, tal como lo afirma Luria (1930: §162h) ejemplificándolo mediante la siguiente cita: «Si comu ere árabu...».

verbales simétricos, fenómeno que también hallamos en castellano: mientras que todas las acciones repetidas en el pasado se expresan mediante formas del imperfecto de indicativo, en casi todos los juicios generales se usan formas del presente del mismo modo (en 48 de las 52 ocurrencias).

En cuanto a la estructura con dos formas del imperfecto de indicativo, su función básica en castellano es expresar habitualidad o reiteración en el pasado (*cf.* Montolío 1999a: 3666 y Söhrman 1991: 105). Lo mismo es válido también para los ejemplos judeoespañoles:

- (25) Y, en efeto, aínda en la más tierna edad, si Pavlo *llorava*, de vista le *mostravan* a Virgínia y él *se metía* a reír. Y si Virgínia *estava callada* o no *quería* mamar o comer y le *mostravan* a Pavlo, la hijica *se levantava* alegre y todo lo que le ordenavan ella lo *hacía*. (BGn12,5)
- (26) Si *era* invierno y que el señor *hájam* [‘sabio’, ‘maestro’, ‘rabino’] *se hielava*, él *metía* las manos en la lumbre y se las *caentava*. Si *era* enverano y que *se cansava*, él *se echava* para atrás y *se durmía*. (SUVv,5-6)

La forma del imperfecto subraya además el carácter descriptivo de las oraciones, por lo cual no es de extrañar que la mayoría de estos casos (8 de 15 ocurrencias) pertenezca a textos narrativos, género literario descriptivo por excelencia¹⁴². También hay algunos ejemplos que proceden de la conferencia titulada «La mujer ande los jidiós españoles de Oriente», que en gran parte también es de estilo narrativo y por tanto descriptivo.

¹⁴² El género narrativo es, en general, el más frecuente entre las condicionales reales, donde alcanza el porcentaje más alto de todos los tipos condicionales estudiados (a excepción de las pseudocondicionales comparativas, *vid.* tabla 5 en página 312): un 34,93% de las condicionales reales procede de textos narrativos. Esta cifra coincide con el porcentaje correspondiente a este tipo textual en el corpus *MemTet*. Los porcentajes respectivos calculados para los demás tipos con *si* giran alrededor del 25%; los correspondientes a otros conectores condicionales son aún mucho más bajos. Para más detalles, véanse las tablas 4 y 6 (páginas 280 y 333).

El acto de relatar acciones reiteradas conlleva asimismo un claro matiz temporal, de modo que el valor condicional característico de *si* se aproxima al significado de la conjunción temporal *cuando* en el sentido de ‘siempre que’ o ‘cada vez que’, lo que demuestra la estrecha relación entre la condicionalidad y la temporalidad¹⁴³. En este contexto resulta pertinente recordar que en castellano se usan dos conjunciones distintas con estos dos significados –igual que en inglés con *if* y *when*¹⁴⁴–, mientras que en otras lenguas los términos equivalentes son idénticos. Este hecho subraya la tendencia lingüística a borrar los límites entre ambos valores semánticos, que, en efecto, se oponen sobre todo por manifestar distintos grados de certeza con respecto a la realización de los hechos descritos (cf. Montolío 1999a: 3726-3727). Sobre este tema Harris (1986a: 430) constata lo siguiente:

The overlap between iterative temporal and “real” conditional clauses is quite clear: an antecedent which has on more than one occasion been fulfilled and has on each occasion led to a given outcome gives rise to a (factual) statement “whenever x, then y” (= “if x, then always y”). “When” and “if” are primarily distinguished by the degree of certainty they convey.¹⁴⁵

¹⁴³ Cf. Dancygier (1998: 63-65), Hermodsson (1978: 52-54), Montolío (1999a: 3726-3728), NGLE (2010: 3588-3589), Porcar Miralles (1993: 43-46), Reilly (1986: 311-315) y Söhrman (1991: 63 y 105), entre otros.

¹⁴⁴ No obstante, en ciertos contextos *when* puede desempeñar una función condicional (igual que *cuando* en español o en judeoespañol, cf. subapartado 9.3.5): «As a member of the larger category of connectives, *when* serves both its older function as a temporal, and its newer function as a conditional, and so its origins remain relatively transparent» (Closs Traugott 1985: 303).

¹⁴⁵ Compárese también Hermodsson (1978: 53): «[Es] bestehen nahe Berührungen zwischen konditionalen Ausdrücken und denjenigen Temporalgefügen, die eine Iterativität angeben. Schon in der realen Welt können ja zwei Ereignisse, die wiederholt und regelmäßig aufeinander folgen, leicht als miteinander kausal verbunden aufgefaßt werden. Entsprechendes gilt für die betreffenden sprachlichen Ausdrücke: Solche Satzgefüge, die eine wiederholt stattfindende Abfolge zweier Sachverhalte angeben, können als Ausdrücke kausaler Zusammenhänge aufgefaßt

Efectivamente, bien se sabe que acciones repetidas con frecuencia fácilmente se convierten en costumbres, las cuales, a su vez, pronto se consideran habituales. Dicho de otro modo: en el momento en el que nos alejamos del plano temporal pasado en los ejemplos antes citados y los presentamos como hechos «de cumplimiento general o pluralizado» (Veiga / Mosteiro Louzao 2006: 190), automáticamente los convertimos en juicios generales, también llamados *juicios categóricos, verdades omnitemporales o condicionales genéricas*¹⁴⁶. Es precisamente en los juicios generales donde de forma más clara resalta la conexión o el solapamiento nocional entre las condicionales prototípicas con *si* y las temporales con *cuando*; de ahí que sea en tales contextos donde pueden emplearse ambos conectores de modo casi idéntico. En la NGLE (2010: 3588) se lee lo siguiente al respecto:

[...] el adverbio relativo *cuando* se asimila a las conjunciones subordinantes en contextos en los que forma prótasis que aportan significación condicional a la vez que causal, como en *Cuando tú lo dices, será verdad* [...]. El significado condicional se obtiene otras veces sin menoscabo del sentido temporal, lo que sucede particularmente en las oraciones genéricas [...]. Así, la oración *Cuando un perro mueve el rabo, está contento* establece una generalización sobre ciertas situaciones [...].

En cualquier caso, ambos grupos de ejemplos que estamos comentando en este apartado comparten un doble valor semántico entre lo condicional y lo temporal:

La construcción con *si* [...] parece equivaler a *cuando* en la expresión de acciones reiteradas o verdades omnitemporales. En este caso hay una equivalencia entre ambas construcciones en sentido contrario al que hemos tratado: *si* se aproxima a *cuando* en la expresión de la temporalidad y pierde su contenido básico de hipoteticidad. (Porcar Miralles 1993: 46).

werden. Es kann daher öfters schwierig sein, die Grenze zwischen diesen temporalen und den konditionalen *wenn*-Gefügen zu ziehen».

¹⁴⁶ Vid. Veiga / Mosteiro Louzao (2006: 191), Montolío (1999a: 3663) y Rodríguez Rosique (2008: 139), respectivamente. Sobre el mismo tema puede consultarse Dancygier (1998: 63-65).

Son principalmente dos factores los que permiten el acercamiento entre condicionales y temporales (y por consiguiente la equivalencia entre *si* y *cuando*): la regularidad y, por tanto, reiteración de las acciones descritas, así como su realización probable o segura. Por eso, es cuando los hechos narrados ya han ocurrido, están ocurriendo o cuando su realización se espera, que tanto *si* / *if* como *cuando* / *when* son posibles; en cambio, si se trata de eventos meramente hipotéticos o incluso contrafactuales, solo se puede emplear el conector condicional. Así lo resume Reilly (1986: 314) para el inglés:

To summarize, *when* and *if* structures overlap semantically in so far as they both link real-world sequential or simultaneous events. It appears that the more regular the co-occurrence relationship between these events, the more interchangeable the *when* and *if* structures. Furthermore, *when*-clauses, including those referring to past events, are restricted to refer to fact and reality, whereas *if*-clauses suppose the possibility of a state or event in potentially real as well as unreal situations.

Volviendo a los dos subtipos condicionales que estamos comentando, la diferencia principal entre las acciones repetidas en el pasado y los juicios generales radica en que las primeras están ligadas a un plano temporal concreto –el pasado–, mientras que los segundos pertenecen a un grado de abstracción más alto y usan formas verbales del presente de indicativo –en su función de presente *omnitemporal*, *gnómico* o *atemporal*– «para expresar verdades o juicios universales, cuya validez carece de límites temporales» (Söhrman 1991: 17)¹⁴⁷. Lo demuestran los siguientes juicios generales:

- (27) Siendo si un partido de jidiós *se engrandece*, en qué país que se tope, él *se engrandece* al profito del puevlo con el cual él está bi-viendo. (AVp4,4b)
- (28) Bačhlén – Yo ya conozco a mi marido, si *topa* con quen ocuparse de la cencia *es capace* de olvidarse de su mujer. (FABt,358b)
- (29) El amigo que non sirve y el cuchío que non corta, si *se piedre* poco *importa*. (PURv,12)

¹⁴⁷ Cf. también Marcos Marín / Satorre Grau / Viejo Sánchez (2002: 213).

Como se ve en la cita 29, es el mismo valor de habitualidad generalizada el que también «fundamenta el carácter genérico de refranes y de, en general, frases hechas» (Montolío 1999a: 3727).

Podemos concluir, pues, con dos ideas fundamentales: por un lado, hemos visto que las acciones repetidas en el pasado y los juicios generales son dos de los subgrupos condicionales cuya significación se ve reflejada de modo más claro en una única combinación verbal prototípica; por otro lado, nos hemos dado cuenta de que son casos que se forman casi exclusivamente mediante los mismos esquemas verbales que sus equivalentes en español estándar. No obstante, conviene llamar la atención sobre el siguiente punto: mientras que en español normativo el esquema con dos formas del imperfecto de indicativo solo se usa para hacer referencia, precisamente, a acciones reiteradas en el pasado, en judeoespañol se emplea en todos los tipos de oraciones condicionales –sobre todo con notable frecuencia en las irreales–, como veremos en capítulos posteriores.

9.2.1.4. Resumen

Para finalizar el estudio de las condicionales reales en judeoespañol, se puede resumir que los tres subtipos conllevan, aparte del valor de la condicionalidad, otras nociones semánticas, a saber, la causalidad (condicionales reales causales) o la temporalidad (acciones repetidas en el pasado y juicios generales). Ambos valores apoyan el carácter real de las oraciones, sea la expresión de una causa verdadera, sea un matiz de temporalidad reiterada o, en el caso de los juicios generales, un carácter de atemporalidad. La noción de realidad, pues, queda plasmada de manera bastante clara en las oraciones analizadas. En consecuencia, solo en casos aislados se encuentran elementos léxicos adicionales que explicitan el carácter verdadero de las oraciones:

- (30) Esta meşura de los fondadores me parece muy justa, siendo si la moneda es el ñervo de la guerra, *esto es justo también* por una sochietá; y cuanto más el fondo de reşerva es grande más la sochietá será asentada sovre una başa sólida. (SATd,19)
- (31) [...] siendo el atamiento que aúna un puevlo y no lo deja deşhaçerse, es la lingua; si un puevlo no tiene una lingua particularia, *cierto que él no podrá subsistir* mucho tiempo, y su ele-

mento se desparcírará al viento, es por esto que de todos los males que vinieron sovre el puevlo de Yisrael de cuando va en cative-rio, el mal que cavsó más mucho daño a su elemento social, fue por seguro el depedrimiento de su lingua; [...] ¡el Dio save cuálá sería la suerte del jûdaísmo! (EPp85,949b)

- (32) Si vós misma me tomateš por vuestro marido, *es más que seguro que* Silverman no se va consentir del todo del truco. (JJn4,10)

Con respecto al empleo de las formas verbales en las condicionales reales, concluimos que es absolutamente dominante el uso del modo indicativo y que, a grandes rasgos, coincide con el que hallamos en español estándar. Por lo tanto, subrayemos una vez más la homogeneidad formal de las condicionales reales como una de sus características centrales, que conlleva al menos dos consecuencias: primero, dificulta la subdivisión de las condicionales reales desde un punto de vista meramente gramatical, procedimiento que sí resulta posible en el caso de las hipotéticas y de las irreales; y segundo, el empleo frecuente del tiempo presente y sobre todo del modo indicativo impide delimitar con exactitud este conjunto de oraciones condicionales frente a los otros tipos, en los que el judeoespañol –contrastando con el castellano– también usa con regularidad las formas verbales mencionadas. En definitiva, para lograr una descripción y clasificación exactas de las condicionales reales, es recomendable partir de un enfoque semántico-discursivo, dejando los criterios léxicos y gramático-formales para un análisis secundario. De esta manera se perfila la riqueza de recursos lingüísticos de los que hacen gala los autores sefardíes para poner de relieve distintos matices que se engloban bajo el concepto de la condicionalidad real.

9.2.2. Oraciones condicionales hipotéticas

9.2.2.1. Consideraciones generales

La característica básica del segundo tipo de períodos condicionales es su función de expresar condiciones hipotéticas –según la definición del concepto de hipótesis expuesta en el apartado 5.3–, es decir, condiciones de realización no probada, independientemente del plano temporal al que se refieren. El criterio decisivo para su clasifi-

cación es el conocimiento del locutor ante los hechos planteados: mientras que todos los hechos conocidos pueden ser evaluados como reales o irreales, no es así con los hechos cuya verdadera existencia el hablante ignora. Partiendo de este planteamiento, fácilmente se deduce que tan solo teniendo en cuenta el contexto de cada oración e intentando calcular el grado de conocimiento del locutor cuya perspectiva determina el mensaje expresado, logramos identificar el matiz condicional exacto de cada ejemplo.

Ya se ha adelantado que el grupo de las condicionales hipotéticas abarca una amplia gama de nociones que va desde los casos de realización muy probable (que se acercan a las condicionales reales), pasando por hechos presentados simplemente como posibles, hasta llegar a los que se estiman como muy improbables (los cuales se acercan a las condicionales irreales). Por esta razón el concepto de hipótesis es mucho más amplio que las nociones de realidad e irrealidad y se presenta como un *continuum* gradual de condiciones más o menos hipotéticas. En consecuencia, hemos definido como períodos hipotéticos un 62,63% (538 oraciones) de todas las condicionales introducidas por *si* con esquema verbal completo.

En cuanto a la subdivisión de las condicionales hipotéticas, únicamente vamos a tratar por separado dos subtipos que se diferencian de los demás ejemplos tanto por el mensaje que conllevan como por sus esquemas verbales: los consejos y mandatos, por un lado, y las normas, por otro. Más adelante, nos ocuparemos del resto de las oraciones hipotéticas, fijándonos sobre todo en sus características formales.

9.2.2.2. Consejos y mandatos

El primer subgrupo de los períodos condicionales hipotéticos comprende los casos que en las frases principales expresan consejos, órdenes, mandatos o apelaciones, mientras que la función de las subordinadas es definir el contexto oportuno que favorece y justifica la formulación de los primeros (86 ocurrencias)¹⁴⁸. Dicho contenido

¹⁴⁸ Pertenecen a este subtipo los ejemplos condicionales que según Bürki (2012b: 134-135) destacan por su fuerza directiva y que son bastante

definitorio del grupo se refleja en el orden sintáctico de las dos cláusulas y en las combinaciones verbales que aparecen en los ejemplos. Mayoritariamente, la prótasis aparece antepuesta a la apódosis (67 ocurrencias), es decir, primero se define la situación y luego se formula el consejo o el mandato. Entre los esquemas verbales encontrados destacan los dos siguientes como esquemas prototípicos: *si* + presente de indicativo + imperativo (46 ocurrencias; cf. ejemplos 33 y 34) y *si* + presente de indicativo + presente de subjuntivo (14 ocurrencias; cf. ejemplos 35 y 36).

- (33) Si vuestra maquina de coéser non *foncciona*, *adrezadvos* a los magacénes, Sínguer, ande un specialista la reparará y la reglará perfectamente, en trocando, si es menesteroó, las piezas usadas por piezas verdaderas de la misma fabrica. (JIDp25,23b)
- (34) Si mi vida vos *es* precioósa, *no me cavéseš* tanta emoción. (FABt,382c)
- (35) Si *es* culpavle, decían mismo los jidiós, *que se vaya* al diavlo. (AVp1,5a-5b)
- (36) Si *creen* que el número de los jidiós es muy grande, *que empleen* mežos legales para dešmenguarlos. (NACp1,10b)

Mediante dichas combinaciones verbales, las prótasis sitúan los enunciados en un plano temporal actual, mientras que las formas verbales de las apódosis reflejan la idea apelativa de las oraciones. No es de extrañar la alta frecuencia del imperativo, modo del mandato por excelencia con el que el hablante se dirige directamente a su interlocutor sobre cuyo comportamiento pretende ejercer una influencia. También el presente de subjuntivo puede adoptar valores imperativos; en tales casos, el verbo suele ir introducido por la conjunción *que*, la cual representa el valor semántico de *querer que* o *mandar que*, aunque el verbo del mandato suela omitirse. Este empleo del presente de subjuntivo corresponde al *subjuntivo yusivo* de Moral del Hoyo (2012), quien lo atestigua con frecuencia en docu-

frecuentes en los números de los periódicos sefardíes *El Avenir* y *La Época* por ella analizados.

mentos notariales medievales y lo considera prototípico de los textos prescriptivos. Explica la autora:

[...] en muchos casos el documento carece de la expresión lingüística de estas estructuras o verbos de modalidad y la única huella formal que queda de la misma es el subjuntivo yusivo (y/o la conjunción *que*). La fuente de obligación y compromiso permanece implícita y su marcación gramatical es ahora retomada por las formas verbales regidas. (Moral del Hoyo 2012: 203)¹⁴⁹.

Los dos esquemas verbales que se acaban de señalar como prototípicos del presente grupo de oraciones condicionales también se utilizan en español para expresar órdenes y consejos. En este contexto, Söhrman (1991: 95) comenta lo siguiente:

Constatamos que la gran mayoría de los ejemplos con presente del indicativo en la prótasis señala una suposición por parte del locutor quien, en consecuencia, aconseja u ordena al oyente que haga cierta cosa si se realiza de veras esta suposición. Lo más frecuente es que el locutor se refiera a acontecimientos venideros [...]. Entonces resulta claro que la construcción con una prótasis más un imperativo (o un presente del subjuntivo en función exhortativa) normalmente se refiere a Potentialis.

Alude el autor a otro rasgo típico de tales enunciados, que explica su carácter hipotético: la proyección al futuro. De hecho, resulta evidente que cualquier consejo u orden se expresa con la idea de que se realice en un momento futuro, por lo cual automáticamente conlleva cierta noción de duda, puesto que el locutor nunca puede estar seguro del cumplimiento de su mandato.

En relación con el empleo verbal en las condicionales que expresan consejos o mandatos, se pueden hacer algunas observaciones más: en las frases subordinadas se usan, con una única excepción,

¹⁴⁹ Consúltese Moral del Hoyo (2012: 203-207) para los diferentes procedimientos lingüísticos documentados en los textos notariales medievales que se emplean para expresar la modalidad obligativa o prescriptiva. Como acabamos de exponer, la autora destaca sobre todo el predominio de formas del presente de subjuntivo, aunque también señala alternativas, entre ellas, el uso del imperativo.

formas del indicativo, mayormente de presente. También se hallan cinco casos con formas del pasado, que indican que la proposición condicionante se sitúa en dicho plano temporal (ejemplo 37), y otros cuatro con formas futuras, que sitúan todo el enunciado en el futuro (ejemplo 38). El único ejemplo que lleva un condicional en la prótasis se diferencia de los demás: parece que mediante dicha forma verbal, el autor quiere expresar de modo más explícito su actitud ante los hechos, cuyo grado de probabilidad considera menor (ejemplo 39).

- (37) Dad libertad complida a vuestro marido, esto es muy importante. No vos araviéš duramente con él si en veécs ariva tadre en caša. Probable que él tuvo algún quehaćer con otros hombres; y si *tuvo* algo que haćer con otras mujeres, no seáš insistente, siendo esto sería piedrerlo más mucho de vuestra parte. (PURv,B3)
- (38) «[...] Y después de mi muerte, si *dejaré* alguna suma –si artículo de este género *se podrá topar* en mi poder– ella devrá ser espartida entre los hijos atados a sus pueblo y devrán ser escartados los otros que non lo son...» (JIDp25,40b)
- (39) Tú no devrás adrezar quejas a tu marido si en veécs le *arivaría* de toparse arés [‘corto’] de moneda. (PURv,B3)

Por lo que respecta a las frases principales –dejando de lado los casos con imperativo o presente de subjuntivo–, aparecen 18 formas indicativas, un infinitivo, un gerundio y un imperfecto de subjuntivo; este último, sin embargo, se debe a su dependencia de un verbo apelativo introductor en pasado. En cuanto a los indicativos, es interesante que en 13 casos se trate de la perífrasis *dever (de) + infinitivo* ‘deber + infinitivo’ (cf. ejemplos 38-41) y una vez de *tener a + infinitivo* ‘tener que + infinitivo’ (ejemplo 42), típicas perífrasis de obligación en las que resulta superfluo el empleo del imperativo.

- (40) El médico, egzaminándolo, le diće: «Si queréš quedar sin mácula, *devéš de abandonar* el vino». (YCh2,12)
- (41) Ma, portanto [‘sin embargo’, ‘no obstante’], si quieres bivir, tú *devrás cumplir* una de estas tres cošas: maltratar a tu hermana, matar a tu padre o emboracharte. (YERh1,6a)

- (42) Ma si aínda no vo lo creéš y quieréš estar seguros de la coša, entonces lo solo que *ternéš a haéer* no es que de bivar 200 millones de años otros. (PURv,B7)

En los casos restantes con formas indicativas en la apódosis, el mensaje apelativo se introduce mediante una forma del futuro, como en el ejemplo 47 *infra* o, en un único caso, mediante la forma verbal *vamos*, sustituto coloquial del imperativo *vayamos*, habitual también en español, sobre todo en la lengua hablada:

- (43) –*Vamos*, respondió el falso americano; *vamos* si tal es tu deseo. (LXn,53)¹⁵⁰

También las formas impersonales del verbo pueden expresar el valor apelativo característico del imperativo. El infinitivo del ejemplo 44 constituye una prohibición (de ahí el empleo de la forma negada), frecuente también en español, especialmente en prohibiciones escritas que van dirigidas a un público plural, por ejemplo: «No fumar» (cf. Marcos Marín / Satorre Grau / Viejo Sánchez 2002: 236). Efectivamente, también el ejemplo sefardí forma parte de una lista de instrucciones, que en *El plato de Purim*, suplemento satírico del periódico *El Avenir* de Salónica, se transmite a los lectores de forma escrita¹⁵¹. Mencionan Marcos Marín / Satorre Grau / Viejo Sánchez (2002: 232) que en español este «uso de la forma del infinitivo en lugar de la del imperativo, aunque cada vez es más frecuente, es propio del lenguaje descuidado y no es aconsejable».

- (44) Las reglas sigüentes son recomendadas por los más grandes doctores: [...] 2. *No quedar* en lugar avierto después de un corto baño, si es que se consiente algún yelor en el cuerpo. (PURv,B12)

¹⁵⁰ La prótasis de esta cita también permite –o incluso sugiere– una interpretación causal («si [‘puesto que’] tal es tu deseo»), por lo que también sería posible clasificarla como oración condicional real. No obstante, lo que domina es la función apelativa del enunciado, de ahí su inclusión en el presente grupo de oraciones.

¹⁵¹ La función imperativa del infinitivo en judeoespañol ya ha sido documentada por Luria (1930: §155).

El caso del gerundio es más raro, si bien también otros autores han documentado la posible función imperativa del gerundio en judeoespañol (*vid.*, p. ej., Berenguer Amador 2012c: 36-37 y Spitzer 1922):

- (45) Si quieréš estar más seguro *mirando* las dos inicialas de mi nombre. (PESn,17)

Proponemos la siguiente interpretación para que quede clara la idea apelativa: «Si quieréš estar más seguro [que sea] mirando las dos inicialas de mi nombre». También sería posible reemplazar el gerundio por una forma del imperativo.

Según lo visto en los apartados precedentes, las oraciones que expresan consejos o mandatos conforman un grupo bastante homogéneo en cuanto a sus rasgos semánticos y formales. Las combinaciones verbales subrayan su contenido apelativo, tanto los esquemas mayoritarios como las alternativas recién presentadas. A veces la apelación además está presente en el nivel léxico mediante el uso explícito de la palabra *recomendaciones* o del verbo introductorio *encomendar*:

- (46) *Ec aquí sus recomendaciones*: –Si tú, mujer cašada, amas y dešeas la buendad de tu marido, tu repošo y aquel de tu familia, debes: 1. Adornar tu caša, no solamente cuando va venir una vígita ma sovre todo cuando va arivar tu marido. [...] (PURv,B2)
- (47) El tío Nisimachi no queriendo ser disturbado de ninguno y bušcando a desbarazarse de la ĝente, *él encomenda a su hijo*: Davichón, si viene alguno y demanda por mí ¡le dirás que no esté en caša! (YERp5,36a)

En este contexto citemos dos ejemplos más, en los que los consejos se presentan en forma de frases hechas: en el ejemplo 48 se trata de un proverbio declarado como *macsima* en el texto mismo; el ejemplo 49 es un tipo de refrán con rima.

- (48) Nošotros mantenemos la *macsima* que diće: «Si quieres tener un bravo y fiel servidor siérvete a ti mismo.» (ANGt,31)
- (49) Si la ventura de un hombre quieres conocer mira cuánto vale y cuánto gasta su mujer. (EPp83,210a)

Por último, es interesante señalar que la mayoría de los consejos pertenece a textos dramáticos (25 ocurrencias), narrativos (22 ocurrencias) –donde forman parte de secuencias dialogadas con un matiz apelativo– o periodísticos (24 ocurrencias). En la prensa, se trata mayormente de artículos de carácter didáctico o que incluyen una apelación a los lectores, según lo demuestran los ejemplos 50 y 51. Y tanto en la prensa como en los tipos textuales restantes varios de los consejos aparecen en enunciados en estilo directo (*vid.* ejemplo 46 *supra* y ejemplo 52).

- (50) La ĝimnastica. Si queréš bivar muchos años *haćed un poco de egźercicios corporales* (ĝimnastica). (YERp5,38a)
- (51) Escaparemos [‘terminaremos’] este primo artículo en dićiendo: si soš patrón de mulquíe [‘propiedad’, ‘bienes’] *tomad parte en las elecciones municipales*. (AVp4,2a)
- (52) Quince días después de su prima declaración, el viche-presidente del Senado adrezó a uno de sus amigos una carta púvlica ande él decía que Dreyfus es inochente y que él está somportando la pena que merece «un otro». Este «otro» de la carta de Sćherer-Kestner metió el mundo de ariva abajo. «¡Oĥ! Buen Dio, dijeron muchos. ¡Hay otro culpavle! ¿Quién es? ¡Que lo digan presto! ¡Que Dreyfus venga en Francia sin retadro si se prova que él es inochente!» (AVp1,6b)

9.2.2.3. Normas

El segundo subtipo de períodos condicionales hipotéticos está constituido por las normas formuladas en reglamentos o estatutos (56 ocurrencias). Tales oraciones comparten varias características con el grupo de los consejos –por ejemplo, también tienen como objetivo influir en la actitud de las personas a las que se dirigen–, pero a diferencia de estos últimos no constituyen apelaciones directas, sino órdenes indirectas. Frente a los consejos, las normas presentan las acciones descritas como si ya se hubieran convertido en hechos reales, lo cual, efectivamente, es la intención de los autores. Por eso no se expresan mediante formas del imperativo –que implican la libertad de decisión de los receptores, quienes pueden seguir o ignorar el mandato–, sino que reflejan lingüísticamente la necesidad de

realización. Se pueden definir, pues, como consejos aprobados oficialmente y convertidos, de esta manera, en estatutos o leyes. En el corpus sefardí, este tipo de documentos constituye un género textual propio, definido como textos administrativos, y en efecto, en tales textos el uso del *si* condicional sirve casi siempre para introducir normas. Asimismo, con una única excepción, todas las oraciones que forman parte del presente subgrupo de condicionales proceden de textos administrativos; de ahí que no sorprenda el porcentaje bastante alto de los documentos administrativos entre las condicionales hipotéticas: se eleva a un 11,15%, mientras que en el corpus *MemTet* los textos administrativos solo representan el 4%.

En relación con la estructura formal de las normas, encontramos otro rasgo que tienen en común con los consejos: el uso verbal en las cláusulas subordinadas. Esto no ha de sorprendernos, puesto que su función es la misma: definir las situaciones concretas en las que las normas adquieren validez. Por lo tanto, es casi exclusivo igualmente el empleo de formas indicativas (50 ocurrencias), sobre todo de formas del presente (46 ocurrencias). También el orden sintáctico corresponde, por lo general, al de prótasis antepuesta y apódosis pospuesta (42 ocurrencias).

Por el contrario, las formas verbales dominantes en las cláusulas principales no son las que hemos encontrado en los consejos: en las normas, lo más frecuente es el modo indicativo (55 ocurrencias)¹⁵² y, al igual que en las prótasis, el tiempo presente (39 ocurrencias). Por consiguiente, la combinación verbal más característica es el esquema simétrico con formas del presente de indicativo (33 ocurrencias):

- (53) Non *cale* tolerar a los vendedores de dulzuras en la puerta de la escola si ellos non *cuidan* y *cuvren* sus marcancia afín de preérvallas de la polvorina. (ECa,7)

¹⁵² El único ejemplo con un presente de subjuntivo en la apódosis tiene un carácter apelativo explícito, igual que los consejos con la misma forma verbal: «Pero si las boés son despartidas entre los cinco candidatos, y no se obtiene mayoría absoluta, *se proceda* al balutaje de los dos candidatos que obtuvieron el más grande número de boés, afín de obtener la mayoría absoluta de todos los miembros.» (EOa,5).

- (54) La asamblea generala *es considerada legalmente constituida* si el número de las acciones representadas *afera* al menos el quinto del capital versado. (PALa,12)

Este mismo esquema verbal ya lo hemos visto en los juicios generales (*cf.* subapartado 9.2.1.3), subgrupo de las condicionales reales. Como hemos comprobado allí, los juicios categóricos suelen ser fruto de observaciones hechas con bastante frecuencia y consideradas, por eso, como verdades absolutas. Frente a ello, en el caso de las normas no se trata de meras descripciones y generalizaciones, sino de decisiones tomadas a partir de observaciones previas, cuya intención es determinar situaciones futuras. En otras palabras, la finalidad de leyes y estatutos es la de prever posibles constelaciones y acontecimientos y fijar reglas según las que hay que proceder en tales circunstancias. Su carácter hipotético se evidencia tanto por la proyección al futuro como por el hecho de que, obviamente, la gente no siempre se comporta según las reglas prescritas, rasgos en común con los consejos. Además, los juicios generales y las normas comparten la semántica generalizadora de los hechos mencionados (más neutra en los primeros, de tipo prescriptivo en los segundos), lo que asimismo los acerca al área nocional de la temporalidad (o atemporalidad). Una vez más vemos la importancia de un análisis semántico y no solamente sintáctico-formal para reconocer los matices propios de cada grupo de oraciones.

La proyección al futuro, que constituye la diferencia fundamental entre las normas y los juicios generales, a veces se evidencia mediante marcas léxicas y en los propios tiempos verbales. Efectivamente, el segundo esquema verbal más frecuente de este subgrupo es la combinación de un presente de indicativo en la prótasis con una forma del futuro en la apódosis (12 ocurrencias), esquema típico de las condicionales hipotéticas en general, como veremos más adelante.

- (55) Si *fin 90 días*, el maestro haçino [‘enfermo’] *non está en estado* de retomar su lavoro, él *será*, con la decisión de la comisión, *remplazado* y él *non terná* más *dirito* a ningún tratamiento. (ECa,10)

- (56) Si ellos non *se egzécuten fin la quincena del mes*, el director *embiará* los elevos de la escola y non los *recivirá fin que ellos se aquitan de sus devda*. (ECa,3)

En relación con los usos verbales, quedan por mencionar las únicas seis normas que no llevan formas indicativas en la prótasis: dos casos con formas condicionales, las cuales valoran como más dudosos los hechos expuestos (*cf.* ejemplo 57); una forma del imperfecto de subjuntivo, particularmente llamativa por su aparición muy rara en el corpus (ejemplo 58); y tres formas del futuro de subjuntivo (*cf.* ejemplos 59 y 60).

- (57) Ma si esta última [la conducta del profesor afuera de la escola] *sería* de natura a lezar ['herir'] la consideración del maestro o aquella de la escola, o a los intereses del enseñamiento, el director terná el dirito de haçer ciertas observaciones amicalas a los maestros. (ECa,6)
- (58) Si por desgracia *se recindiera* algún fuego, deven todos aÿuntarsen en caça del memur ['oficial', 'empleado'] [...]. (HUMa,23)
- (59) Artículo 21. Los miembros del comitato en tiempo de seduta ['reunión'] devrán asistir, y si alguno de ellos *mancare* una, dos y tres veças sin ningún motivo, estonces el comitato deve haçer como es el menester. (HUMa,22)¹⁵³
- (60) [...] si alguno de muestros sorveliantes *se topare* con alguna mancanza o con un chico rovo non solo que non será reconocido como socho, ma también recibirá un castigo según su mancanza. (HUMa,23)

Los últimos ejemplos citados, procedentes de los *Estatutos modificados de la sochetá «La Humanidad»* (Salónica, 1882), resultan especialmente interesantes porque muestran que el futuro de subjuntivo, aunque no aparece con frecuencia, sí sigue empleándose en

¹⁵³ Este ejemplo es uno de los casos con el verbo *dever* en la frase principal que hemos incluido entre las normas, puesto que su carácter de mandato es más generalizado, mientras que los ejemplos correspondientes clasificados como consejos son de índole más individual.

judeoespañol moderno. Aprovechemos la ocasión para analizar más detalladamente esta forma verbal.

En total, el futuro de subjuntivo aparece en diez de las oraciones condicionales con *si* analizadas, tanto en su variante simple como en su forma compuesta (5 y 5 ocurrencias). Se usa exclusivamente en las frases subordinadas, rasgo principal de su empleo también en español (*vid.* Eberenz 1990: 383 y Porcar Miralles 1993: 131, entre otros). Por lo demás, los ejemplos son muy variados: se hallan en textos de diversa procedencia y de años y géneros distintos, y pertenecen a diferentes tipos condicionales (cuatro oraciones condicionales hipotéticas, cuatro irreales y dos períodos condicionales incompletos). Adelantemos que en el resto de oraciones condicionales analizadas el futuro de subjuntivo tampoco es más frecuente, aunque sí hemos hallado cinco ocurrencias más de la forma simple entre los ejemplos introducidos por *en ca(v)so que* + sintagma verbal (*vid.* subapartado 9.3.1). Todas ellas se hallan en textos administrativos y más concretamente, salvo un caso, en los *Estatutos modificados de la sochetá «La Humanidad»*, o sea, en el mismo texto del que proceden tres de los casos con futuro simple de subjuntivo con *si*. Por lo tanto, podemos postular que el uso de esta forma verbal en *MemTet*, de todas maneras muy limitado, es propio de tipos textuales formales, característica reflejada perfectamente por los documentos administrativos.

Con respecto al uso del futuro de subjuntivo en judeoespañol, se encuentran pocos comentarios en la bibliografía consultada. Destacan, sin embargo, dos posturas diferentes: mientras que hay investigadores que documentan un escaso empleo del futuro de subjuntivo en judeoespañol, otros afirman que se ha perdido en la lengua sefardí. Entre los primeros se pueden nombrar Subak, Hetzer, Valentín del Barrio y Berenguer Amador. Berenguer Amador (2002: 316-317) ha encontrado, en su análisis de las oraciones condicionales en dos obras sefardíes del período clásico, un esquema verbal que lleva un futuro de subjuntivo «en la prótasis y en la apódosis presente de indicativo o un futuro de subjuntivo de nuevo, para la expresión de las condicionales reales de difícil realización». Comenta que la conservación de este tiempo verbal es justamente una de las diferencias entre el judeoespañol y el español estándar, donde ha desaparecido

casi por completo. En relación con las ocurrencias del futuro de subjuntivo en el mismo corpus que aquí estamos manejando, Berenguer Amador (2012a: 58) afirma que «la forma no se halla completamente desaparecida, pero su porcentaje es muy pequeño: aparecen 26 casos de futuro de subjuntivo en el corpus, lo que supone el 0,03 por ciento de las formas verbales empleadas». También Subak (1905: 329), Hetzer (2001: 46) y Valentín del Barrio (2006: 2592) afirman que la forma del futuro de subjuntivo en *-re* se usa en judeoespañol, si bien solo en contadas ocasiones¹⁵⁴. Sala (1983: 76), en cambio, opina que la lengua sefardí perdió por completo dicha forma verbal.

Frente a la casi total ausencia de estudios sobre el futuro de subjuntivo en judeoespañol, los que tematizan su empleo en castellano son mucho más numerosos. En lo que sigue se resumirán algunos de los datos más relevantes¹⁵⁵.

Coinciden casi todos los autores en que desde épocas tan remotas como el siglo XIII, el futuro de subjuntivo ocupaba una situación poco estable dentro del paradigma verbal del español. Su uso, especialmente frecuente para expresar condiciones proyectadas hacia el futuro, disminuyó a partir del siglo XVI, de modo que ya en el siglo siguiente su aparición se hizo cada vez más rara. Primero desapareció de la lengua hablada por las capas sociales más bajas, mientras que en la lengua escrita, sobre todo en el lenguaje literario, se mantuvo a lo largo de los siglos XVI y XVII –en casos aislados hasta inicios del XIX– y solo disminuyó drásticamente en el siglo XVIII¹⁵⁶. No obstante, ya en épocas anteriores parece que el empleo del futuro

¹⁵⁴ En su artículo sobre el judeoespañol de Constantinopla / Estambul y Bosnia, sin embargo, Subak (1906a: 138) constata la falta del futuro de subjuntivo, reemplazado en las prótasis condicionales irreales por el imperfecto de indicativo.

¹⁵⁵ Para las siguientes observaciones sobre el futuro de subjuntivo en español nos basamos, principalmente, en Camús Bergareche (1990), Eberenz (1990) y Luquet (1988). Dada la escasez de datos sobre la variante compuesta, únicamente nos ocuparemos de la forma simple.

¹⁵⁶ Acerca del empleo del futuro de subjuntivo en la lengua literaria de Ramón de la Cruz, Ramírez Luengo / Rubio Heras (2003: 278) sostienen que «su presencia se reduce a tres únicas apariciones, lo que no es sino muestra de la decadencia de este tiempo verbal en el siglo XVIII».

de subjuntivo se restringió en gran medida a tipos textuales y discursivos específicos, sobre todo a los textos jurídicos. En efecto, Moral del Hoyo (2012: 202), basándose en un corpus de documentos notariales castellano-norteños de 1200 a 1330, afirma que «la prótasis con la forma que recoge el testigo de *habuerit* en estas construcciones, el futuro de subjuntivo *hubiere*, está presente en un 73,1% de los casos que estudiamos». Las condicionales prototípicas de los textos notariales son condicionales hipotéticas que prescriben normas proyectadas hacia el futuro; y el esquema verbal canónico es el que combina un futuro de subjuntivo en la prótasis con un presente de subjuntivo en la apódosis (Moral del Hoyo 2012: 201 y 203). Concluye la autora con que el frecuente empleo del futuro de subjuntivo en su corpus no se debe a una distribución funcional entre dicha forma y otras alternativas (especialmente, el imperfecto de subjuntivo en *-se*), sino que se trata de una «especialización de *Si tuvieres* en la prótasis de las condicionales del lenguaje jurídico castellano para expresar cierta noción de contingencia» (Moral del Hoyo 2012: 216)¹⁵⁷. Ahora bien, parece que son de señalar diferencias considerables entre la Península Ibérica y América, pues, al parecer, en las variedades americanas el futuro de subjuntivo gozó de una gran vitalidad aún en los siglos XVI y XVII (*cf.* Sánchez Méndez 2014: 164), no solo en el lenguaje jurídico-administrativo:

[...] la forma se utiliza en todo tipo de documentos coloniales, desde los más formales hasta los más informales, desde las pragmáticas reales, artificiosas y solemnes, hasta la declaración de testigos, más cercana a la oralidad y empleada por todo tipo de individuos sin distinción. Este uso tan generalizado de *cantare* hace más probable pensar en un caso de pervivencia y mantenimiento de la forma verbal durante un período más considerable de tiempo que en la península, y eso a pesar de la influencia que pudieran ejercer en ese sentido las cortes virreinales, que irradia-

¹⁵⁷ Como información dialectal interesante señalemos que según los datos presentados por Moral del Hoyo (2012: 218-219) la difusión del futuro de subjuntivo en los documentos notariales medievales se muestra más consolidada en la Castilla más septentrional, mientras que en Burgos y Palencia las prótasis con *si tuviese* alcanzan cifras de ocurrencias un poco más altas.

rían en aquellas zonas a su alcance un uso más acorde con el cortesano, donde *cantare* ya se sentiría afectado y arcaizante. (Sánchez Méndez 2014: 165).

Por lo que respecta a la decadencia del futuro de subjuntivo en español, fue producida por toda una serie de factores tanto fonéticos como semánticos y morfosintácticos, de los que la confusión de las formas subjuntivas en *-re*, *-se* y *-ra*, con valores sintácticos y semánticos muy cercanos, parece haber sido la de mayor peso¹⁵⁸. Cada vez más, se fue generalizando la sustitución del futuro de subjuntivo por otras formas verbales, tradicionalmente por el presente del mismo modo, así en las subordinadas temporales, modales, relativas y concesivas. Una situación especial la hallamos en las prótasis condicionales, ya que en este contexto sintáctico la norma española no acepta el uso del presente de subjuntivo, por lo cual actúan como sustitutos del futuro de subjuntivo el imperfecto del mismo modo o, con más frecuencia, el presente de indicativo¹⁵⁹. En todo caso, Eberenz explica que «el proceso de sustitución se fue prolongando a través de varios siglos» (1990: 386) y que no se dio «simultáneamente en las distintas clases de subordinadas» (1990: 402), sino primero en las temporales y por último, ya en el siglo XVII, en las relativas.

Acercas del empleo del futuro de subjuntivo en español actual, son de destacar, en resumen, su casi total desuso y su carácter arcaico y artificial. Únicamente se conserva en frases hechas y refranes (p. ej.: «Sea como fuere»; «Adonde fueres, haz lo que vieres»), en lenguajes técnicos –sobre todo en la terminología jurídica– y en algunas variedades dialectales, especialmente en las Islas Canarias, las Antillas y en zonas costeras de Venezuela, Colombia y Panamá. Luquet (1988: 513) observa lo siguiente:

¹⁵⁸ Para más detalles acerca de la desaparición del futuro de subjuntivo en español, véase sobre todo Camús Bergareche (1990: 421-425).

¹⁵⁹ A este respecto, véanse Lapesa (2000: 851), Söhrman (1991: 99) y Veiga (1989: 314 y ss.). Quisiéramos añadir que, mientras que la sustitución del futuro de subjuntivo en las condicionales por el presente de indicativo está generalmente aceptada, hay autores que rechazan categóricamente la posible sustitución por el imperfecto de subjuntivo (*cf.*, p. ej., Veiga 1989: 316-318).

La coincidencia exacta entre esta área y las zonas exploradas y conquistadas durante el período llamado «antillano» de la colonización –período que se extiende de 1492 a 1530 o 35– y el hecho de que el futuro de subjuntivo esté ausente de todo el resto de América del Sur –o sea, de todas las zonas colonizadas después de 1530– eran cosas de que no podía dar razón la simple casualidad.

En consecuencia, el autor deduce que «esa forma verbal –aun cuando estuviera ya en decadencia– seguía viva dentro de la primera modalidad lingüística implantada en América, mientras que ya no lo estaba en la segunda» (Luquet 1988: 513-514). Nos parece especialmente interesante este planteamiento en relación con el judeoespañol, puesto que fue en el mismo año 1492 cuando los Reyes Católicos firmaron el edicto de expulsión de los judíos de todos sus territorios, hecho que permite postular que los ejemplos con futuro de subjuntivo en judeoespañol moderno son restos de un empleo más difundido en épocas pasadas. Desde este punto de vista constituyen un elemento de continuidad y riqueza lingüísticas en la lengua sefardí, perdido casi por completo en español actual.

Volvamos ahora a los ejemplos encontrados en el corpus *MemTet* para analizarlos con más detalle. Se pueden subdividir según la forma verbal por la que más fácilmente serían sustituibles los futuros de subjuntivo.

En primer lugar, los ejemplos 59 y 60 ya citados y el ejemplo 80 *infra* («si en cavso el comitato non *tuviere* aviso») expresan condiciones hipotéticas proyectadas al futuro, por lo cual corresponden con la función habitual de este tiempo verbal en español. Idéntica función reflejan los ejemplos con futuro de subjuntivo introducidos por *en ca(v)so que*. Todos estos casos proceden de documentos legales, tipo textual en el que también en español estándar pervive el empleo de la forma verbal en cuestión. Los futuros de subjuntivo van acompañados por formas del presente o futuro de indicativo en las cláusulas principales, esquemas prototípicos en los que el futuro de subjuntivo «acentúa más el carácter hipotético del acto verbal expresado en la subordinada de lo que hace el presente de indicativo» (Eberenz 1990: 390).

En segundo lugar, aparecen dos ejemplos con formas del futuro de subjuntivo en la prótasis combinadas con formas condicionales en

la apódosis, donde en español normativo actual se utilizaría un imperfecto del mismo modo (ejemplos 61 y 62). El empleo del futuro de subjuntivo se justifica por la proyección al futuro, por lo cual suponemos que son casos que se asemejan a los ejemplos registrados en ocasiones aisladas en documentos españoles medievales en los que se mezclan dos esquemas verbales: *si* + futuro de subjuntivo + presente o futuro de indicativo y *si* + imperfecto o pluscuamperfecto de subjuntivo + condicional (cf. Camús Bergareche 1990: 423-424).

- (61) Yo tomí en esta botica serias meşuras de acavido contra los ataques de enemigos celoşos o de ladrones, y si Carlo el Quinés *tuviere* gana de venirme a vigitar aquí, le *acontecería* algún mal. (NCn,4a)
- (62) Si *quijéremos* demostrar la verdad de todo esto con traer pruebas numerosas de nuestra historia nacional, de los livros de nuestros profetas y de nuestros savios, *tendríamos* menester de hinchar muchos livros; ma no es esto nuestra intención [...]. (ALVp15,65b)

En tercer lugar, se hallan cinco formas compuestas del futuro de subjuntivo (cf. ejemplos 63-66), casos llamativos al menos por dos razones: por una parte, no hemos encontrado ninguna alusión al empleo de dicha forma verbal en los estudios consultados sobre la lengua sefardí¹⁶⁰; por otra parte, las formas compuestas encontradas resultan extrañas desde un punto de vista funcional, ya que de ningún modo expresan proyecciones hacia el futuro, sino que se refieren al pasado. Todas ellas expresan situaciones irreales, conllevando los significados modo-temporales propios del pluscuamperfecto de subjuntivo.

- (63) ¡Oh! ¡Si me *huviere dicho* una sola palavra, si me *huviere* solamente *expandido* la mano! (FABt,373c)

¹⁶⁰ Señalemos que también en los estudios sobre el español estándar los datos sobre el futuro compuesto de subjuntivo son escasos. Las pocas informaciones que se hallan confirman su aparición poco habitual; véanse, por ejemplo, los datos expuestos en López Rivera (1992: 583).

- (64) Si *hubieres entrado* aquí como amigo, a un hombre que entró en mi casa yo no haría nunca traición; ma agora que las cosas trocarron, yo no te puedo prometer nada antes de haverte oído por enero. (BGn2,24)
- (65) Ester – Si él no *hubiere partido*, tú ya lo havrías visto desde lungo tiempo. (GUEt9,17b)
- (66) ¡Jim Jackson havría podido hacerse ladrón, si no *se hubiere lecho* poliz amator! (JJn6,9)

Por lo que respecta a semejante uso del futuro compuesto de subjuntivo en español, no hemos encontrado ninguna información en los estudios consultados¹⁶¹. Por esta razón, y sobre todo porque también en los textos sefardíes constituye un fenómeno muy poco usual, lo creemos que se trate de un empleo característico del judeoespañol. Más bien suponemos que son casos de confusión fonética entre las formas subjuntivas en *-re* y en *-ra* –favorecida quizás por el empleo también muy poco consolidado de las formas subjuntivas en *-ra-*, si bien la falta de datos no nos permite confirmar tal hipótesis¹⁶².

En resumen, destacan los siguientes puntos relacionados con las ocurrencias del futuro de subjuntivo: por un lado, hay casos que reflejan la función generalmente aceptada de dicha forma verbal en español, a saber, su uso en las prótasis condicionales hipotéticas con un valor temporal futuro y en combinación con un verbo principal cuya acción se desarrolla simultánea o posteriormente; por otro lado, se hallan ejemplos en los que el futuro de subjuntivo se refiere al pasado, lo cual es el caso de las formas compuestas, fenómeno especialmente interesante debido a la total ausencia de observaciones semejantes en otros trabajos sobre la variedad sefardí. En cualquier

¹⁶¹ Al contrario, Andres-Suárez (1994: 294) habla de una adquisición de valores futuros por las formas del imperfecto y del pluscuamperfecto de subjuntivo, al sustituir las formas simples y compuestas del futuro de subjuntivo, respectivamente. No menciona el fenómeno inverso, reflejado en nuestros ejemplos.

¹⁶² Recuérdese que Nowikow (1991: 232) menciona la posibilidad de que la confusión de valores entre las formas del subjuntivo en *-re* y en *-ra* en castellano antiguo se favoreciera, precisamente, por su semejanza formal (cf. cita en nota 80, página 99).

caso, los pocos ejemplos son testimonio de un uso todavía existente, aunque poco habitual, del futuro de subjuntivo en judeoespañol moderno, por lo menos en su variante escrita y, de modo predilecto, en tipos textuales formales.

9.2.2.4. Condicionales hipotéticas restantes

Si dejamos de lado los dos subgrupos de los consejos y mandatos y de las normas, quedan 396 oraciones condicionales hipotéticas, las cuales constituyen el conjunto más grande de nuestro estudio. Esta enorme cantidad impide comentar cada uno de los ejemplos, por lo que en las páginas que siguen solo se van a exponer los resultados más importantes del análisis –sobre todo formal– de este tipo de condicionales. Empezaremos con un resumen de las tendencias dominantes en el uso de las formas verbales para poder continuar, después, con la descripción más profunda de algunos esquemas de especial interés. Terminaremos con el comentario de unos aspectos concretos que asimismo nos parecen dignos de mención, en relación con la totalidad de ejemplos hipotéticos estudiados.

Empecemos con las principales características relacionadas con el uso verbal en los períodos hipotéticos con *si* (exceptuando los consejos y las normas). Antes que todo hay que señalar el predominio abrumador de formas indicativas, tanto en las frases principales (342 ocurrencias) como también, con un número de ocurrencias aún más alto, en las subordinadas (387 ocurrencias). De hecho, en un 85,10% de los ejemplos se usan formas del modo indicativo en ambos sintagmas oracionales. Esta tendencia muy clara es llamativa y contrasta con la situación que hallamos en español, donde el esquema prototípico de las condicionales hipotéticas es *si* + imperfecto de subjuntivo + condicional, hecho justificado por la función del subjuntivo de expresar apreciaciones subjetivas «que únicamente existen en la mente del hablante [...], es decir, los matices de posibilidad, temor, duda, deseo, etc.» (Badía Margarit 1953: 95). Entre las condicionales hipotéticas judeoespañolas, solo hemos encontrado un caso totalmente aislado con una forma del imperfecto de subjuntivo en la prótasis y otros 46 con formas condicionales en la apódosis, pero ni uno solo que presente el esquema hipotético más representativo del castellano.

Volveremos un poco más adelante sobre esta diferencia entre el español y la variedad sefardí.

En cuanto a los tiempos verbales empleados en las condicionales hipotéticas, una vez más predomina el presente de indicativo (que aparece en 268 frases subordinadas y en 153 principales) y el esquema mayoritario es el que usa dicha forma verbal en ambos sintagmas (130 ocurrencias), rasgo destacable por su práctica ausencia entre los esquemas correspondientes en español. En este contexto hemos de recordar una diferencia fundamental entre nuestra clasificación de los períodos condicionales y las que predominan en los estudios sobre el español, esto es, nuestra interpretación bastante estricta del concepto de realidad, frente a una interpretación más amplia de la noción de hipótesis. Por este motivo hemos incluido en el grupo de las condicionales hipotéticas casi todas las oraciones que se refieren, por ejemplo mediante dos formas del presente de indicativo, a un momento futuro, mientras que muchos otros autores las calificarían como condicionales reales (*cf.* ejemplos 67-69).

- (67) Chibilachos – En verdad señor, estas parás [‘este dinero’] me son muy menesteroás. (Arpagón toma su figura agra.) Yo *estó ruïnada* si yo *pietro* este procheso. (ESCt,44)
- (68) Si me *decíš* más una sola palavra, ¡yo *llamo*! (FABt,375a)
- (69) Si no me la *dan me peleo*. (SUVv,7)

El tiempo verbal que presenta el segundo número de ocurrencias más alto entre las condicionales hipotéticas es el futuro de indicativo, especialmente en las frases principales (151 ocurrencias), pero también en las subordinadas (32 ocurrencias), lo cual no sorprende si recordamos que cualquier enunciado que expresa una proyección hacia el futuro suele tener un significado hipotético. Por su aparición tan frecuente, más adelante nos dedicaremos con mayor detenimiento a los esquemas con formas futuras.

También aparecen con notable frecuencia formas del imperfecto de indicativo, indicio de otra diferencia fundamental entre las construcciones condicionales judeoespañolas y castellanas. Predominan el esquema simétrico con formas del imperfecto de indicativo (22 ocurrencias) y la estructura *si* + imperfecto de indicativo + condicio-

nal (36 ocurrencias), ambos también frecuentes entre las condicionales irreales. Su alto número de ocurrencias en el corpus sefardí y su especial interés lingüístico justifican, también en este caso, un análisis más profundo, tal como se emprenderá a continuación.

Las formas verbales restantes que se emplean en los períodos hipotéticos con *si* son absolutamente minoritarias. Referente a los gerundios, señalemos que uno de ellos va introducido por la preposición *en*, en contraste con el español estándar actual (*vid.* ejemplo 33 *supra*): «[...] un especialista la reparará y la reglará perfectamente, *en trocando*, si es menesterošo, las piezas usadas por piezas verdaderas de la misma fabrica». Volveremos sobre las variantes formales del gerundio en judeoespañol cuando nos dediquemos con más detalle a las funciones condicionales de las formas no personales del verbo (subapartado 9.4.2).

Asimismo, quisiéramos añadir un comentario con respecto a las 23 oraciones que emplean formas del indefinido o pluscuamperfecto de indicativo en la frase subordinada (*vid.* ejemplos 70 y 71): pese a que cualquier hecho sucedido en el pasado tiende a pertenecer al conocimiento del hablante —a diferencia de los hechos futuros—, las hemos incluido en el grupo de las condicionales hipotéticas, puesto que son casos en los que los locutores no saben si las acciones se realizaron o no.

- (70) Ya conocéš todos el Kéter maljut¹⁶³ de día de Kipur y si lo *mel-dateš* con atención ya atinateš la pureza de la lingua y la nobleza de las ideas. (ESPc,9)
- (71) Si Buguié no *tomó* el treno, Jána es culpavle; si al contrario él *se embarcó*, ella es inochente. (LXn,37)

Hay dos casos, sin embargo, que resultan extraños por la referencia de los indefinidos a un momento futuro:

- (72) Madam Kalochi.— ¡Ah, mi alma! ¿Esta manera vamos a estar? ¿No vamos a mirar a acomodar un poco de parás [‘dinero’], que

¹⁶³ *Kéter maljut* (‘Corona del Reino’): obra dramática escrita por Šelomó ben Gevirol y cantada por los sefardíes el día de Yom Kipur (*cf.* *Bunis-Lex* 2070a).

si te *vino* un noviećico, que tengas a lo manco [‘al menos’] un poco de contante para darle? (TSt9,2a)

- (73) Ísidor.– ¡¿Caşar?! ¡Es una mentalidad feroce! Un joven como mí, onde mis resurzas son muy limitadas, sería una locura de pasar por la memoria el biervo caşar.
 Víctor.– Portanto [‘sin embargo’, ‘no obstante’] es el dever de la vida; un hombre sin caşar es un hombre seco.
 Ísidor.– Más vale ser seco en la vida y no en el mantenimiento.
 Víctor.– Me, mon čher, tú orá de la dot¹⁶⁴.
 Ísidor.– ¡Bah!, la dota no es para mí, ma para ella.
 Víctor.– ¿De qué? Si te *dieron* ocho o diez mil liras, es una suma bien redonda que puedes concluir algún hecho. (TSt15,5a)

También García Moreno (2004: 329) señala, en relación con el judeoespañol clásico, el posible empleo del indefinido en la prótasis de oraciones condicionales que designan hechos de cumplimiento futuro. Ya hemos visto que entre las oraciones estudiadas también hemos encontrado el fenómeno inverso –referencia al pasado mediante formas del futuro–, observado en el caso de los futuros compuestos del subjuntivo y producido, posiblemente, por razones fonéticas, explicación sin validez en el caso de los ejemplos que estamos tratando ahora. En todo caso, no creemos que sean fenómenos frecuentes, pero no podemos sacar conclusiones más sólidas por su escaso número de ocurrencias.

Antes de seguir con el comentario de algunos esquemas verbales de particular importancia, citemos un caso especial cuya sintaxis en la cláusula subordinada causa ciertos problemas de interpretación:

- (74) [Después de un largo discurso de Tomá Dıafarús:]
 Argán – (A Cleant.) ¡Eh! ¿Loqué decíš vós de esto?
 Cleant – Que señor haće maravías y que, si es también buen médico y buen orator, va tener plaćer de ser llamado de los ھاćinos [‘enfermos’].
 Tuanet – Seguramente. Esto va ser coşa agradavle, *si de mismas hermoşas curas que haga cuanto haće los hermoşos discursos*. (HACt,23)

¹⁶⁴ Cf. francés: «Mais, mon cher, tu auras de la dot».

Opinamos que la forma verbal dependiente del segundo *si* condicional que aparece en la cita es *haga*, si bien el modo subjuntivo probablemente se deba a la intercalación de la conjunción *que*, de cierto modo superflua. Esta interpretación se justifica por el contenido del pasaje y por la comparación con el texto original en francés, que además demuestra que el traductor sefardí intentó calcar la estructura de la frase francesa:

Argan. – Eh! que dites-vous de cela?

Cléante. – Que Monsieur fait merveilles, et que s'il est aussi bon médecin qu'il est bon orateur, il y aura plaisir à être de ses malades.

Toinette. – Assurément. Ce sera quelque chose d'admirable *s'il fait d'aussi belles cures qu'il fait de beaux discours*.

(*Malade*, acte II, scène V)¹⁶⁵.

Posiblemente la adición de la conjunción *que* –y por consiguiente el empleo del modo subjuntivo– se explique por el intento de añadir al enunciado un matiz desiderativo: Tuanet no solo formula la posibilidad de que las curaciones de Tomás Dïafarús sean tan buenas como sus discursos, sino que además lo espera y, por tanto, se lo pide de forma indirecta.

Esquemas verbales de especial interés

Pasemos ahora al estudio más exhaustivo de algunas combinaciones verbales que aparecen en las condicionales hipotéticas y que suscitan un interés especial. En primer lugar hablaremos de los esquemas que incluyen, por lo menos en uno de los sintagmas, formas del futuro de indicativo sintético o analítico, cuya frecuente aparición en las oraciones estudiadas es muy llamativa, sobre todo en las frases principa-

¹⁶⁵ Compárese asimismo una traducción al español: «Argan (A Cleonte). – ¿Qué decís vós de esto? Cleonte. –Que estoy maravillado de oír al señor, y que si es tan buen médico como orador notable, dará gusto enfermar para ser asistido por él. Antonia. –Seguramente. *Si sus curaciones son como sus discursos*, será cosa de pasmo.» (*Enfermo*, acto segundo, escena V).

les (151 ocurrencias)¹⁶⁶. La combinación más frecuente es la que lleva un presente de indicativo en la prótasis (118 ocurrencias):

- (75) Después de haver meldado este chico estudio, noótroš vos demandaremos cuáló vos plaíce mijor: si la mayoría *prefera* el francés noótroš *revendremos* al francés, si *queréš* que continuemos en español noótroš *mos conformaremos* a vuestro gusto. (ESPc,1)
- (76) Pues, ya entiendes que si *ven* que la familia de mi marido se muestra yelada con mí, *van a topar* mucho que havlar. (FABt,379c)

Ya se ha indicado en el subapartado 9.2.1.1 que este esquema es considerado por Montolío como uno de los más usados para expresar condiciones reales en español, diferencia resultante de la distinta interpretación de los diferentes tipos condicionales. Nos parece destacable, a este respecto, que la misma autora señale que los períodos hipotéticos describen «mayoritariamente sucesos en el porvenir, en mundos potenciales, hipotéticos y, por lo tanto, posibles, si bien más o menos probables», y que el hablante «muestra su inseguridad ante la realización de la acción» (Montolío 1999a: 3661). Este comentario es totalmente acertado, por lo cual no nos parece coherente que Montolío defina los ejemplos con formas futuras como oraciones condicionales reales. Frente a ello, estamos de acuerdo con Söhrman (1991: 76), para quien tales ejemplos, muy numerosos también en su corpus de estudio, pertenecen casi exclusivamente a lo que él denomina *campo Potentialis*, puesto que expresan una proyección al futuro desde un momento presente, noción temporal prototípica de los períodos hipotéticos.

¹⁶⁶ Incluimos aquí también la única forma del futuro compuesto de indicativo que hemos encontrado entre los ejemplos condicionales con *si*: «Yo me detengo aquí, siendo aquí se acaba la historia de los judíos de España, pocas son las historias que ésmoven y interesan a este grado el meldador; es difícil de detener con sentirlos una vez, los pocos detalles que yo vengo de dar sobre este soĝeto, ma si este poco vos mete en gana de bušcar a meldar los libros que tenemos sobre esta historia, creo que ni voótroš ni yo no *havremos pedrido* nuestro tiempo hoy...» (ESPc,23-24).

Más significativa es la aparición del futuro de indicativo en las frases subordinadas, dado que el nexos *si* «rechaza en castellano común la combinación con formas verbales como *cante*, *cantaré* y *cantaría*» (Veiga / Mosteiro Louzao 2006: 146)¹⁶⁷. En efecto, ni Montolío ni Serrano mencionan tales esquemas en sus respectivos estudios sobre las condicionales en español actual, y Söhrman (1991: 98) tampoco ha registrado más que unos pocos casos. Frente a ello, hemos visto en el subapartado 5.5.3 que en los textos aragoneses medievales fue abundante el empleo del futuro de indicativo en las prótasis condicionales, muestra de la tendencia general del aragonés hacia formas verbales del modo indicativo. Asimismo, ya se ha señalado que la combinación de *si* + futuro de indicativo se encuentra hoy en otras lenguas románicas como el italiano o, con menos habitualidad, el francés y el catalán (*vid.* nota 71 en páginas 94-95).

Entre los ejemplos judeoespañoles hemos encontrado 32 oraciones hipotéticas introducidas por *si* que llevan formas del futuro de indicativo en la prótasis (49 entre todas las condicionales con *si* estudiadas), de las que unas 29 incluso usan dicho tiempo verbal en ambos sintagmas (37 entre el total de ejemplos condicionales con *si*):

- (77) Si vós *daréš* de vuestro tiempo, de vuestra moneda, de vuestra influencia en favor de estos mancevicos povres *estaréš* bien seguros de haçer complido a uno de los doveres el más importante, no vos canséš, no vos espantéš de algún tropiezo que como luvia liviana viene y pasa. (EPd84,612b)
- (78) Tuanet – Si me *va aharvar* [‘pegar’, ‘maltratar’], yo *vo llorar*. (HACt,4)

Resulta obvio que en judeoespañol moderno el empleo de formas futuras en las prótasis condicionales introducidas por *si* tiene cierta frecuencia. De hecho, también otros estudios sobre la lengua sefardí respaldan este mismo dato: Berenguer Amador (2002: 316) identifica el esquema con una forma del futuro de indicativo en la prótasis como estructura habitual para relatar condiciones reales, rasgo distintivo frente al español estándar, y Bürki / Schmid (2006: 36) señalan

¹⁶⁷ Cf. también NGLE (2010: 3571 y 3578).

la posible utilización de las formas futuras «en las subordinadas temporales y condicionales, cuando la acción principal es futura, donde el castellano medieval empleaba el futuro de subjuntivo». Quintana (2001: 181-182), García Moreno (2004: 329-330) y Valentín del Barrio (2006: 2586-2587) documentan el mismo fenómeno en sus respectivos corpus. Tanto Quintana como García Moreno subrayan el frecuente empleo del futuro de indicativo en las prótasis condicionales: en lugar del futuro de subjuntivo, según Quintana; en las *hipótesis contingentes probables*, según García Moreno. Ambos autores califican este hecho como resultado de una influencia del aragonés y apoyan así la tesis de Lleal (1992: 5), según la que el castellano y el navarroaragonés medievales «constituyen la base fundamental (aunque no exclusiva) del posterior judeoespañol». En palabras de García Moreno (2004: 330): «la presencia del futuro de indicativo en la prótasis parece mostrar la continuidad del esquema dado en Aragón y aun en Castilla en los siglos inmediatamente anteriores a la expulsión». Para Quintana (2001: 163), de hecho, es una de las muestras de que en judeoespañol elementos lingüísticos no castellanos «se conservaron a través de los siglos y, en su mayoría, están presentes actualmente en la lengua hablada por los sefardíes y aparecen también en su literatura»¹⁶⁸.

Por el contrario, Valentín del Barrio (2006: 2587) expresa sus dudas ante dicha explicación y Berenguer Amador (2002: 317) menciona varios orígenes posibles de este empleo en judeoespañol:

[...] por un lado, no es extraño al español, pues se encuentra en la lengua medieval, generalmente, aunque no exclusivamente, en textos con

¹⁶⁸ Quintana (2001) ofrece numerosas muestras de una continuidad lingüística entre el navarroaragonés medieval y el judeoespañol, aunque sobre todo pertenecientes a la fonética, la fonología, la morfología y al léxico. Para la sintaxis únicamente menciona el frecuente uso del indicativo en vez del subjuntivo en el judeoespañol de Bosnia, Serbia y Monastir, ejemplificándolo, por un lado, mediante los futuros en las prótasis condicionales y, por otro, con el empleo del indicativo después de *como si* (Quintana 2001: 181-182); esta última observación no coincide con nuestros datos, según veremos en el subapartado 9.5.2 sobre las pseudo-condicionales comparativas.

influencia catalana o aragonesa. También se halla en el español clásico, fundamentalmente en textos de autores relacionados con Italia. Por otro lado, podría deberse a influencia hebrea, lengua en la que sí es posible la presencia de futuro en estas estructuras. Por supuesto, no puede descartarse el múltiple origen de esta estructura.

En definitiva, está claro que el empleo del futuro de indicativo en las prótasis condicionales es uno de los rasgos distintivos del paradigma verbal judeoespañol, que además lo diferencia de la norma castellana. De igual modo, parece seguro que este empleo, que también está documentado en textos anteriores a nuestro corpus, no constituye una innovación del sistema verbal judeoespañol, sino que se trata de uno de los usos que se ha conservado desde la Edad Media hasta la actualidad, mientras que en español ha quedado prácticamente extinguido por influencia de la presión normativa, que en tales contextos recomienda el empleo del presente de indicativo. No podemos verificar si en judeoespañol la conservación de las formas futuras en los contextos gramaticales señalados se vio reforzada además por la sintaxis hebrea o por influencia del italiano; no creemos, sin embargo, que fueran estas las causas principales. Más bien suponemos que se trata de un fenómeno de continuidad lingüística, favorecido muy probablemente por el hecho de que una forma verbal futura pueda expresar de modo mucho más claro la referencia a dicho plano temporal que una forma del presente¹⁶⁹. Es, pues, otra muestra de la tendencia general del judeoespañol hacia la conservación de formas y empleos que destacan por su simplicidad y sus funciones inequívocas.

Hablando de las formas futuras del modo indicativo empleadas en las oraciones condicionales, resulta oportuno añadir algunas observaciones acerca de la distribución entre sus dos variantes morfológicas: las formas sintéticas y las analíticas. Incluiremos al mismo tiempo los datos correspondientes a las formas del condicional.

¹⁶⁹ Lo dicho se corresponde con lo que constata Dancygier (1998: 44) cuando dice, refiriéndose tanto al inglés como a otras lenguas, que el empleo de formas del futuro en ambas cláusulas es lo más esperable en oraciones condicionales que predicen algo sobre el futuro.

En total¹⁷⁰ hemos encontrado, entre todas las oraciones condicionales con *si*, 238 formas del futuro de indicativo y 191 formas condicionales, excluidas las formas compuestas con el verbo auxiliar *haber*. En ambos casos son más numerosas las formas sintéticas, de las que hemos hallado 172 ejemplos futuros y 166 condicionales (frente a 66 y 25 formas perifrásticas, respectivamente). A partir de estas cifras no podemos afirmar, en el caso concreto de las oraciones condicionales, que en judeoespañol moderno se pueda observar «una tendencia muy marcada a emplear formas analíticas en lugar de las sintéticas heredadas del latín tardío y del castellano medieval», tal como postula Bossong (1990: 90) tanto para el condicional como para el futuro, aun añadiendo que «en el lenguaje escrito el condicional sintético se ha mantenido mejor» (Bossong 1990: 93)¹⁷¹. Ahora bien, el hecho de que solo estemos analizando períodos condicionales, obviamente impide sacar conclusiones generalizadas acerca del uso de ciertas formas verbales. No obstante, por lo que respecta al condicional, también Hetzer (2001: 75-76) y Varol (2004: 196-197) mencionan las dos opciones (condicional sintético y perifrástico) para las apódosis de las condicionales irreales –si bien según Hetzer (2001: 75) la perífrasis solo aparece en «Folklore-Aufzeichnungen»–; y Schmid (en prensa) subraya que la perífrasis *iva / ía (a) + infinitivo* «asume no solo los usos temporales del condicional [...] sino también sus valores modales y se usa como verbo principal en la oración condicional irreal». Referente al futuro, el estudio detallado sobre este tiempo verbal en judeoespañol moderno que ofrecen Bürki / Schmid (2006) respalda nuestra observación de que en las oraciones condicionales predominan las formas sintéticas. Las autoras concluyen que «en la forma analítica prevalece el valor temporal de futuridad», mientras que la variante sintética puede presentar «una amplia gama de valores modales adicionales: conjetura, obligación, mandato y, sobre todo, intención y deseo» (Bürki / Schmid 2006: 37). Es pre-

¹⁷⁰ Las siguientes aclaraciones solo se basan en las condicionales con *si*, pero es probable que las tendencias observadas sean válidas también para el resto de mecanismos condicionales analizados.

¹⁷¹ Cabe mencionar a este respecto que García Moreno (2004: 328) solo ha documentado un único caso del condicional sintético en su corpus (siglo XVIII).

cisamente el valor modal del futuro el que predomina en las oraciones condicionales, construcciones prototípicas para expresar suposiciones e hipótesis.

Asimismo, podemos apoyar la siguiente observación de Bürki / Schmid (2006: 35-36) relacionada con el empleo del futuro en los diferentes géneros textuales: las formas analíticas son especialmente frecuentes en obras dramáticas, género por excelencia que intenta imitar el lenguaje hablado, mientras que sus equivalentes sintéticas predominan «en los registros que convencionalmente se manifiestan de forma escrita, esto es, en el lenguaje administrativo, en la prensa y en el lenguaje intelectual formal de las conferencias». Efectivamente, casi un 70% de nuestros ejemplos con futuro perifrástico forman parte de obras teatrales (27 ocurrencias) o secuencias dialogadas en textos narrativos (18 ocurrencias). En cambio, en los géneros más formales predomina el uso del futuro sintético (unos dos tercios de las ocurrencias), si bien los ejemplos dramáticos y narrativos también constituyen un porcentaje notable¹⁷².

¹⁷² Desde un punto de vista formal, se puede añadir que en las formas perifrásticas tanto del futuro como del condicional es llamativa la vacilación entre la incidencia directa y la construcción con la preposición *a* tras el verbo auxiliar *ir*, polimorfía comentada también por Bürki / Schmid (2006: 30-34) y Schmid / Bürki (2000: 145-149). Señalan las autoras que la variante sin preposición coincide con la solución francesa, mientras que el español ha optado por el empleo de la preposición, aunque en la época medieval existían ambas variantes. En nuestros ejemplos es más habitual la incidencia directa, reflejada en aproximadamente dos tercios de las ocurrencias. En dos casos, incluso, el empleo del condicional perifrástico con la preposición *a* se debe, probablemente, a la intercalación de un pronombre personal entre el auxiliar *ir* y el infinitivo del verbo principal, por ejemplo: «Si yo tenía un cantonico, un muy chico cantonico de pan, en cuántas veces *me lo iba yo a comer...*» (BGn4,10). Otra observación morfológica interesante, referente a las formas perifrásticas del condicional, es la siguiente: entre las 25 ocurrencias hemos hallado cuatro formas hiáticas del verbo *ir* con falta de la -v- intervocálica: *ías a ver*, *yo no la ía forzar nunca*, *ías a trocar* y *yo ía decir*. Todas coinciden con las terminaciones normativas de las formas condicionales en español y representan una regularización del paradigma verbal; lo mismo sucede regularmente en las formas del imper-

Después de comentar los diferentes esquemas con formas del futuro, pasemos ahora a tematizar el esquema *si* + imperfecto de subjuntivo + condicional y otros esquemas con combinaciones verbales parecidas y valores condicionales comparables. Como se sabe, la estructura citada es la prototípica del español contemporáneo para expresar condiciones hipotéticas y condiciones irreales de presente. Tanto Montolío (1999a: 3667) como Söhrman (1991: 112) destacan su gran número de ocurrencias en sus respectivos corpus manejados. Tales datos contrastan extraordinariamente con los resultados obtenidos mediante el análisis de las oraciones judeoespañolas, entre las que no hemos encontrado más de un único caso irreal que presenta dicho esquema verbal:

- (79) Quanto a Diana, parecía no había somportado nunca de flaqueza ni abatimiento siendo a diez y seš años ella era grande, hermosa y fuerte, y si la enfermedad de la cuala ella era atacada no *tuviera* ella *podría ser considerada* como un tipo de hermošura. (HERn,951b)

Salta a la vista que el esquema condicional prototípico del español es prácticamente inexistente en judeoespañol moderno, lo cual es un hecho remarcable y constituye una de las diferencias más llamativas entre el castellano y la lengua sefardí.

También en general, independientemente del esquema verbal, podemos afirmar que el uso del imperfecto de subjuntivo en las condicionales con *si* estudiadas es muy escaso¹⁷³. Casi nunca lo hemos registrado en las cláusulas principales¹⁷⁴ –posición sintáctica en la que también en español es menos habitual–, y tampoco en las subordinadas lo hemos encontrado más de tres veces (*vid.* ejemplos 79 y 80, así como 58 *supra*).

fecto de indicativo del verbo *ver*, tal como se ve en varios ejemplos citados en el trabajo: *vía*, *víaš*, *vían*.

¹⁷³ Valentín del Barrio (2006: 2591-2592) señala lo mismo en relación con su corpus.

¹⁷⁴ El único imperfecto de subjuntivo en una cláusula principal con *si* se debe al verbo introductor de mandato: «[...] *me encomendó que*, si en cavšo él moría, *yo que no hiciera el oficio de rovo* [...]» (YCh3,19).

- (80) Algún socho que caere ھاćino [‘enfermo’] y será menester a veladores, devrán informar al comitato porque ellos puedan hacer el menester, mandarle rijo [‘asistencia’, ‘cuidado’] menesterośo (si *fuese menesterośo* el socho) si en cavśo el comitato non tuviere aviśo, ellos non son responsavles de dinguna cośa. (HUMa,21)

Si además miramos brevemente los demás conectores condicionales que se analizan en apartados posteriores, se pueden añadir algunas ocurrencias más del imperfecto de subjuntivo, pero tampoco son numerosas: se halla un ejemplo entre las condicionales con *ca(v)śo*, tres ocurrencias con *a (la) condición que* –conector que preferentemente se construye con el modo subjuntivo– y un ejemplo con *en tal que* (vid. subapartados 9.3.1-9.3.3). Tampoco entre las oraciones concesivas se encuentran más ocurrencias del imperfecto de subjuntivo que un caso aislado introducido por *aunque* (subapartado 10.2.1). Muy distinta es la distribución modo-temporal en las oraciones condicionales concesivas (capítulo 11), pero entre los casos con subjuntivo predomina el tiempo presente frente al imperfecto. Quedan por mencionar como excepción las pseudocondicionales comparativas (subapartado 9.5.2), que en más de un tercio de los casos emplean el modo subjuntivo, así también con bastante frecuencia formas del imperfecto. Concluamos, por tanto, que la presencia del imperfecto de subjuntivo en las oraciones analizadas es muy dispar y en general poco habitual. Por eso nuestros datos solo parcialmente respaldan lo que comenta Varol (2004: 224): «Quoiqu’en récession à l’oral, le subjonctif imparfait subsiste à l’écrit». Sí es verdad que también en *MemTet* aparecen formas del imperfecto de subjuntivo, pero su distribución es irregular y solo alcanza cifras notables en un único tipo de oraciones: las pseudocondicionales comparativas.

Volviendo a las oraciones condicionales con *si*, podemos preguntarnos cómo la lengua sefardí tiende a expresar las condicionales correspondientes al esquema estándar español *si* + imperfecto de subjuntivo + condicional. Si analizamos todos los ejemplos judeoespañoles que conllevan los significados modo-temporales de este esquema castellano, resulta bastante claro que tanto en las hipotéticas como en las irreales dicha construcción encuentra su equivalente judeoespañol en las estructuras *si* + imperfecto de indicativo + condicional sintético o perifrástico (36 ejemplos hipotéticos y 80 irrea-

les) y *si* + imperfecto de indicativo + imperfecto de indicativo (22 hipotéticos y 38 irreales). Vamos a ocuparnos primero de esta última combinación verbal, que ha suscitado una gran cantidad de estudios lingüísticos, tanto en español como en relación con la lengua sefardí¹⁷⁵. De hecho, en toda la bibliografía consultada sobre el judeoespañol es el esquema condicional más comentado. Sirvan de ilustración algunos ejemplos de *MemTet*, tanto hipotéticos (ejemplos 81 y 82) como irreales (*cf.* 83 y 84):

- (81) Es en conociéndose a sí y en sabiendo lo que le *podía* arriivar si el duque *savía* que él tenía ansí una muy hermosa hija, que él guardava en su verdadera caía. (BGn6,7)
- (82) Si le *venían* a mancar las fuerzas, él *estava* *piedrido*. (NCn,26a)
- (83) Arpagón – ¡Ah! ¡Qué bueno *era* si *tenía* yo trenta mil francos! (ESCt,17)
- (84) Argán – Si yo no *vía* a todos dos, yo *creía* que esto non es que uno. (HACt,48)

En cuanto a las condicionales hipotéticas en español actual, Montolío (1999a: 3668-3670) menciona como variantes de *si* + imperfecto de subjuntivo + condicional las estructuras *si* + imperfecto de subjuntivo + imperfecto de indicativo, la que lleva dos formas del imperfecto de indicativo y *si* + condicional + condicional¹⁷⁶. Comenta lo siguiente sobre el empleo del imperfecto de indicativo en las cláusulas principales:

La aparición del imperfecto de indicativo [...] en la apódosis de este esquema constituye un uso no normativo, pero se encuentra notablemente extendido en registros coloquiales del español, de modo que podría considerarse un esquema propio del estándar informal. [...] Por otro lado, no parece que este esquema sustituya al estándar (imperfecto-

¹⁷⁵ En este apartado vamos a dejar de lado el uso del esquema simétrico con formas del imperfecto de indicativo para referirnos a acciones reiteradas en el pasado, empleo ya comentado en el subapartado 9.2.1.3.

¹⁷⁶ Al esquema no normativo con dos formas condicionales nos dedicaremos en el subapartado 9.2.3.2.

condicional), sino que el hablante lo maneja como una variante sintáctica más a su disposición para expresar creencia en una mayor probabilidad de cumplimiento de lo propuesto en la apódosis en caso de cumplimiento de la proposición protática. (Montolío 1999a: 3669)¹⁷⁷.

Mientras que el imperfecto de indicativo en la apódosis puede considerarse como «variante sintáctica», el esquema simétrico con dicha forma verbal es tachado de subestándar y vulgar, propio de los niveles socioculturales bajos y característico de los lenguajes conversacional e infantil¹⁷⁸. También Porcar Miralles (1993: 137) indica el carácter no normativo del imperfecto de indicativo en las prótasis condicionales, señalando sin embargo su frecuente aparición en textos medievales aragoneses, fenómeno apuntado ya en el subapartado 5.5.3. En resumen, Porcar Miralles (1991) explica este dato mediante la diferencia estructural básica entre el castellano, por un lado, y las lenguas galorrománicas y el catalán, por otro. Estas últimas, gracias a su afinidad común en el uso de formas del indicativo en los períodos condicionales, constituyen lo que la autora denomina *comunidad lingüística pirenaica*, de la que también forma parte el dialecto aragonés.

En lo referente a la posible alternancia entre formas del imperfecto de subjuntivo y sus equivalentes en indicativo, la mayoría de los investigadores coincide en que la aparición de una u otra forma en las prótasis condicionales hipotéticas e irrealas depende de la elección del mecanismo lingüístico para manifestar la no realidad de los hechos referidos. A grandes rasgos, destacan dos maneras posibles para reflejar gramaticalmente dicho matiz semántico: por una parte, lenguas como el francés se sirven de lo que Porcar Miralles (1993:

¹⁷⁷ Según Narbona Jiménez (1990: 92), el «creciente empleo, especialmente en el lenguaje coloquial, del imperfecto en la apódosis [...] ha contribuido igualmente a acentuar la indistinción sintáctica entre las *potenciales* e *irrealas*», postura ya señalada en relación con la confusión funcional entre las formas subjuntivas en *-se* y en *-ra* (*vid.* final del subapartado 5.5.3).

¹⁷⁸ Cf. Gili Gaya (1985: 162), Montolío (1999a: 3669), Rojo / Montero Cartelle (1983: 46), Serrano (1994: 137 y 147), Veiga / Mosteiro Louzao (2006: 163), etc.

159) denomina *metáfora temporal*, «que consiste en utilizar una forma verbal determinada para expresar una relación temporal que no coincide con la que le corresponde según su valor básico» (Rojo / Montero Cartelle 1983: 42). Un ejemplo de dicha dislocación temporal sería la referencia a hechos presentes mediante el imperfecto francés *si j'avais*, es decir, el empleo de una forma verbal propia para expresar anterioridad temporal «in order to express a temporal relation of simultaneity to that point. This change introduces a general value of irreality that presents very different facets» (Rojo 1986: 169), tales como distancia, cortesía o irrealidad¹⁷⁹. Por otra parte, lenguas como el español usan, con los mismos fines lingüísticos, la categoría modal del subjuntivo (Porcar Miralles 1993: 75, n. 22). Por esta razón, muchos autores postulan que mediante la sustitución del imperfecto de subjuntivo por la forma indicativa se añade a esta última «un valor modal de irrealidad», matiz que «justifica su empleo en la prótasis de oraciones condicionales no reales» (Porcar Miralles 1993: 142). Ahora bien, nos parece importante añadir que en el caso del imperfecto de subjuntivo nos encontramos ante una superposición de los dos procedimientos lingüísticos señalados, dado que se combina el tiempo verbal pasado con el modo subjuntivo. Por lo tanto, no estamos convencidos de que sea necesario hablar, en relación con la sustitución descrita, de una adquisición de un matiz modal adicional por parte de la forma indicativa, puesto que, tal como se ha indicado para el francés, el mero uso del pasado para relatar hechos presentes o futuros basta para expresar la inactualidad de los enunciados. Rojo / Montero Cartelle (1983: 47) incluso opinan que el uso de tiempos verbales dislocados siempre ha sido el recurso primordial para lograr dicho significado, ya que «el castellano no ha utilizado nunca con carácter general formas subjuntivas no disloca-

¹⁷⁹ Se trata de lo que Dancygier (1998: 37-43 y 49 y ss.) llama *backshift*: «every case of language use such that the time marked in the verb phrase is earlier than the time actually referred to» (Dancygier 1998: 37). La autora asimismo señala cuestiones problemáticas relacionadas con dicho concepto, entre ellas el hecho de que «temporal reference of verb forms in conditional is often difficult to establish, and in the absence of time adverbials the context often remains as the sole source of information» (Dancygier 1998: 43).

das para la expresión de las potenciales (ni, por supuesto, de las irreales)».

Son Veiga / Mosteiro Louzao (2006: 163) quienes de modo más rotundo niegan la pertinencia de hablar de la importancia de los valores modales propios del subjuntivo en relación con las subordinadas condicionales:

Precisamente la afuncionalidad de la oposición *indicativo / subjuntivo* (= *objetivo / subjetivo*) en prótasis condicionales es el más verosímil factor desencadenante de toda una serie de sustituciones de formas subjuntivas por indicativas en la diacronía del español y otras lenguas románicas.¹⁸⁰

Según este planteamiento, la sustitución del imperfecto de subjuntivo por el imperfecto de indicativo constituye una evolución paralela, aunque posterior, a la que se ha impuesto en francés y en otras lenguas y variedades románicas, así en catalán y occitano –que sin embargo también conservan las formas subjuntivas–, en italiano subestándar y en algunos dialectos sardos, italianos y rumanos (cf. Veiga / Mosteiro Louzao 2006: 162, n. 162). Veiga / Mosteiro Louzao (2006: 163, n. 165) concluyen lo siguiente:

[...] el castellano (como el gallego, el portugués o el italiano común, sin olvidar las opciones modales en catalán u occitano [...]) ha *conservado* la posibilidad de empleo de formas subjuntivas en las prótasis con *si* funcionalmente irreales, empleo que era la única posibilidad modal para tal significación gramatical en latín clásico y en las etapas evolutivas

¹⁸⁰ Este es uno de los puntos cruciales de la teoría de Veiga (1991a) sobre las categorías funcionales del sistema verbal español, la cual lo lleva a establecer una tipología propia de los modos verbales y, en consecuencia, una clasificación radicalmente dicotómica de las oraciones condicionales. Explica el autor que en las diferentes relaciones modotemporales básicas del sistema verbal del español «hemos encontrado únicamente una posible dicotomía formal que se corresponda con diferencia de significado, lo que nos lleva a postular la existencia de una sola oposición de contenidos modales que se manifieste en el significante» (Veiga 1991a: 240). Finalmente, Veiga (1991a: 243) determina «la oposición ±irreal como única funcional en las prótasis con *si*».

más tempranas de cualquiera de las lenguas románicas mencionadas. El francés moderno, como ciertas variedades de español, es precisamente quien ha innovado al abandonar el uso del subjuntivo en estos casos.

También Porcar Miralles (1993: 106) opina que el empleo de formas subjuntivas es una solución más conservadora, mientras que la difusión de formas indicativas constituye una solución innovadora que «se desarrolló especialmente en comunidades de habla menos cultas y en registros de lengua menos normativizados»¹⁸¹. Nos parece llamativo, en este contexto, que Veiga / Mosteiro Louzao (2006: 162) mencionen el judeoespañol como única excepción en el dominio hispanófono donde el uso innovador del imperfecto de indicativo en tales períodos condicionales parece ser lo habitual¹⁸².

En lo concerniente a las informaciones relacionadas que encontramos en los estudios lingüísticos sobre la lengua sefardí, en resumen se puede decir que precisamente la construcción con dos formas del imperfecto de indicativo es presentada como esquema condicional judeoespañol por excelencia; citemos, como ejemplo, a Montoliu / van der Auwera (2004: 461): «the most typical Judeo-Spanish conditional sentences have an Indicative Imperfect both in the protasis and in the apodosis». Ya Wagner (1914: §54) mencionaba el empleo del imperfecto de indicativo en las condicionales irreales, aunque solo refería a las frases principales, mientras que Gabinskij (1992: 131-132) documenta el imperfecto de indicativo en las frases subordinadas, añadiendo luego que su uso también es frecuente en las

¹⁸¹ Añade Porcar Miralles (1993: 111, n. 21) «que la diferenciación entre las lenguas romances que eligen esquemas con formas subjuntivas y aquellas que admiten la tendencia más innovadora y vulgarizante se sustenta en la implantación de un latín diferenciado en las diversas comunidades lingüísticas»; probablemente sea un argumento algo atrevido, como admite la propia autora.

¹⁸² En lo que concierne a las tendencias innovadoras y conservadoras relacionadas con los modos indicativo y subjuntivo, quisiéramos llamar la atención sobre la teoría de Badía Margarit (1953: 96), quien a diferencia de los autores citados opina que el uso del subjuntivo en oraciones subordinadas es una muestra de «mayor experiencia y madurez» lingüísticas, observada tanto en el paso del latín arcaico al latín clásico como también en el tránsito del latín vulgar a las lenguas romances.

apódosis condicionales. Por su parte, Berenguer Amador (2002: 316-317) apunta que, en su corpus, el esquema con dos formas del imperfecto de indicativo es el habitual para la expresión de condiciones irreales tanto de presente como de pasado y subraya su carácter innovador; y Varol (2004: 220) sostiene que se trata del esquema más corriente en la lengua hablada para expresar una condición irreal de presente (si bien al mismo tiempo dice que puede alternar con *si* + imperfecto de indicativo + condicional). De modo más general, García Moreno (2004: 332) observa una tendencia a utilizar un mismo tiempo verbal en ambos sintagmas y llega a concluir lo siguiente¹⁸³:

Ahora bien, lo que verdaderamente resulta característico del judeoespañol de nuestros textos es que sea precisamente este último esquema con dos imperfectos de indicativo [...] el mayoritario a la hora de expresar todas estas hipótesis [...]; un esquema apenas documentado en español medieval y que sin embargo ha acabado finalmente imponiéndose en judeoespañol.

Antes de seguir con el caso concreto de las oraciones condicionales, añadamos que la lengua sefardí también muestra preferencia por el empleo de formas indicativas en otras clases oracionales que en español actual rigen el modo subjuntivo, tendencia visible tanto en textos de la época clásica (*cf.* García Moreno 2004: 324-333 y 2006: 46-49) como en judeoespañol moderno (*cf.* Berenguer Amador 2012a, Romero 2012: 171-174 y Schmid 2008: 59). García Moreno y Berenguer Amador destacan el uso del indicativo en las cláusulas subordinadas temporales, especialmente las introducidas por *cuando* y referidas al futuro, construcciones que con preferencia emplean futuros de indicativo –según Berenguer Amador (2012a: 55), incluso, «las oraciones con *cuando* no se construyen nunca con subjuntivo»¹⁸⁴–; García Moreno, refiriéndose al judeoespañol del siglo XVIII,

¹⁸³ *Vid.* también Hetzer (2001: 20), Kahane / Saporta (1953: 212) y Valentín del Barrio (2006: 2589).

¹⁸⁴ Bürki / Schmid (2006: 36) y Valentín del Barrio (2006: 2588) afirman lo mismo. Nótese, en este contexto, que la combinación *cuando* + futuro de indicativo fue la más habitual en español medieval y clásico (*cf.* Andrés-Suárez 1994: 178-182). Además, recuérdese que el empleo del fu-

trata las oraciones condicionales y las completivas introducidas por *lo que*, que prefieren el modo indicativo aun cuando se refieran a hechos irreales o futuros, contexto que en español estándar proscribiera el modo subjuntivo –de ahí su conclusión de «la progresiva sustitución del subjuntivo por el indicativo en cláusulas subordinadas» (García Moreno 2006: 46)–; y Schmid (2008: 59) afirma la «tendencia general a sustituir el subjuntivo por el indicativo en cláusulas subordinadas, con excepción de las finales». También Romero (2012: 171), en su investigación reciente sobre el judeoespañol actual en Estambul, defiende la tesis de la sustitución del modo subjuntivo, especialmente entre los hablantes jóvenes:

[...] a general observation that the subjunctive mood is disappearing as the younger generation uses the subjunctive mood considerably less than the older generation. [...] Thus, we can assess that the subjunctive has almost disappeared completely in the context of doubt or dubitative sentences [...]. The subjunctive in the context of hope or wish (HOPE) is a bit more erratic [...]. And finally, the subjunctive appears to be very strong in the context of influence or exhortative sentences [...].

Y concluye el autor: «To summarize, the Judeo-Spanish subjunctive is in the process of disappearance» (Romero 2012: 174).

Por todo lo dicho hasta aquí, y teniendo en cuenta además lo que se ha observado en las oraciones condicionales analizadas, resulta que en judeoespañol el imperfecto de indicativo asume, efectivamente, valores modales «equivalentes a los del condicional (potencial, de conjetura, de modestia o cortesía, etcétera); de ahí su frecuente uso en las oraciones condicionales contingentes e irreales, tanto en la prótasis como en la apódosis» (Schmid 2008: 59). También Kahane / Saporta (1953: 212) y García Moreno (2004: 333) aportan explicaciones semejantes, por lo cual podemos resumir que el hecho de que el imperfecto de indicativo pueda expresar en las subordinadas condicionales valores modales de conjetura está generalmente aceptado, no solo en los estudios sobre el español y otras lenguas románicas, sino también en los que se dedican a la variedad sefardí. Por consi-

turo también es bastante frecuente en las prótasis condicionales analizadas, reflejando de manera explícita la referencia a dicho plano temporal.

guiente, sí creemos conveniente hablar de una marcada tendencia de la lengua sefardí hacia formas verbales del modo indicativo, aunque tal vez solo en ciertos contextos sintácticos; citemos de nuevo a Berenguer Amador (2012a: 59), quien se basa en el corpus *MemTet*:

Después de esta panorámica sobre la sintaxis del subjuntivo en judeoespañol, podemos observar que, en los casos analizados, no son tantas las diferencias que en este aspecto separan al judeoespañol del español (estándar o de alguna de sus variedades), ni parece observarse un claro retroceso en el uso del subjuntivo. Hemos visto, eso sí, más estructuras en indicativo que las del español actual, pero la mayoría de estas (las prospectivas relativas y temporales) son construcciones en las que el español contemporáneo ha aumentado el uso del subjuntivo frente a épocas anteriores de la lengua.

Por lo tanto, y a pesar de que ciertas estructuras tienden a emplear el modo indicativo, el autor concluye «que se puede afirmar que en la época del corpus el uso del subjuntivo está muy vivo en judeoespañol» (Berenguer Amador 2012a: 60). No obstante, volvamos a subrayar que, para las clases oracionales estudiadas en el presente trabajo, no se puede afirmar un uso «muy vivo» del modo subjuntivo; ya hemos visto su poca frecuencia entre las condicionales con *si* y tampoco aparece habitualmente en el resto de condicionales analizadas (a excepción de la locución *a [la] condición que*, que en su mayoría se combina con verbos en subjuntivo, las dos ocurrencias aisladas de *en tal que* y el único ejemplo de *a menos que*). Lo mismo vale para las concesivas, donde apenas se emplea el modo subjuntivo (por ejemplo, entre las 68 ocurrencias de la estructura *aunque* + verbo conjugado, solo aparece en nueve ocasiones). Una vez más solo quedan por mencionar las dos excepciones, a saber, las pseudocondicionales comparativas (con un alto porcentaje de formas subjuntivas) y las oraciones concesivo-condicionales (con predominio o uso exclusivo del modo subjuntivo en dos de los tres tipos).

Por lo que respecta a las causas de la preferencia del judeoespañol por el modo indicativo en ciertas cláusulas subordinadas que en castellano exigen el modo subjuntivo, García Moreno (2006) especifica dos opciones. Primero, señala que este empleo «podría estar determinado por el hebreo, que presenta un sistema verbal basado en opo-

siciones aspectuales más que temporales y sin un modo propio para la subordinación» (García Moreno 2006: 46). También Montoliu / van der Auwera (2004) recurren a los contactos lingüísticos del judeoespañol para explicar el uso del indicativo en las oraciones condicionales, explicando que «the Greek conditionals start with an [Indicative] Imperfect and the construction as a whole shows mood harmony», esto es, el empleo de la misma forma verbal en ambas cláusulas (Montoliu / van der Auwera 2004: 468). Los autores también analizan posibles influencias del turco para finalmente llegar a la conclusión de que las construcciones condicionales en judeoespañol muestran un parentesco considerable tanto con el griego y el turco como con otras lenguas balcánicas¹⁸⁵. De especial modo subrayan que las tres lenguas nombradas –el judeoespañol, el griego y el turco– disponen de esquemas condicionales que al mismo tiempo permiten expresar condiciones irreales de presente y de pasado, como en el caso del judeoespañol: *si* + imperfecto de indicativo en ambas cláusulas o *si* + imperfecto de indicativo + condicional (Montoliu / van der Auwera 2004: 468-471). En nuestro corpus es poco frecuente el empleo de dichos esquemas con un significado de anterioridad temporal; citemos, no obstante, dos ejemplos:

- (85) –¡Qué señor tío!, le aseguro que él save bien recibir a los amigos a dar a comer cosas savrošas. –Esto es nada –le diče el tío–, si yo *savía* que ivas a venir tú, te *aparejava* otra coša. (YCh1,14)
- (86) –¡Perdóneme, mi querido papú! Si *savía* que lo iba espantar tanto, créase que yo *haría* este hecho con más muncha prudencia. (MARn,11)

Resumiendo las teorías citadas, parecen existir datos que permiten postular ciertas influencias, bien del hebreo, bien de las lenguas del

¹⁸⁵ Téngase en cuenta «the formal structure of the Slavic conditional: *da* or *ako* ('if') plus an indicative in the protasis, and a modal periphrastic construction in the apodosis» (Belyavski-Frank 2003: 6). Vemos, pues, que en las lenguas eslavas el modo empleado en las prótasis condicionales es el indicativo. No obstante, no disponemos de indicios que pudieran apuntar hacia un influjo de estas lenguas en el judeoespañol representado en *MemTet* en los ámbitos sintácticos analizados.

entorno otomano, en la formación del paradigma de las oraciones condicionales en judeoespañol. No obstante, nos parece más plausible la segunda hipótesis que señala García Moreno para explicar el empleo del indicativo en vez del subjuntivo en las oraciones condicionales. El autor argumenta que también podría representar

[...] otra manifestación más de la general tendencia a la simplificación (en este caso a favor del indicativo), con mantenimiento o desarrollo solo de aquellas formas o estructuras con mayor grado de iconicidad, ya sea por su carácter desambiguador o por dar mayor estabilidad al sistema. (García Moreno 2006: 46-47).

Y el autor insiste en este segundo aspecto:

Así, aparte de las innovaciones vistas –tendientes en su mayoría a simplificar y regularizar el sistema– también el mantenimiento de muchos fenómenos antiguos se debe principalmente a su simplicidad, regularidad o productividad para expresar determinadas nociones de forma inequívoca, y solo colateralmente se ha visto beneficiado de la existencia de formulaciones paralelas en hebreo. (García Moreno 2006: 49).

Teniendo en cuenta lo dicho –y recordando además la tendencia hacia el empleo del imperfecto de indicativo en las prótasis condicionales en español coloquial–, resulta probable que el uso del modo indicativo en las condicionales en judeoespañol se deba, efectivamente, a preferencias y evoluciones internas¹⁸⁶. Ahora bien, se puede añadir otra causa posible –o al menos otro factor reforzador–, que quizás apoyara la consolidación del imperfecto de indicativo en las prótasis condicionales: la influencia del modelo francés a partir de mediados del siglo XIX. La misma hipótesis la postulan, entre otros, Barquín López (1994: 176 y 1997: 198-199) y Bornes Varol (2010: 64):

También puede haber influido el francés en el uso frecuente del imperfecto en la prótasis de las oraciones condicionales irreales y en las comparativas y desiderativas con *si*: «si mi padre *sabía* delante de quién yo

¹⁸⁶ También Montoliu / Van der Auwera (2004: 466-467) mencionan dicha posibilidad.

me vo topar agora, qué alegría va resentir él», «si *teníamos* al menos algún remedio para engañar el hambre con el sueño, esto sería más soportable», «ellas se adonaron como si *se iban* al balo», «si yo *tenía* un cantonico, un muy chico cantonico de pan...». (Barquín López 1997: 198-199).

Dans le système de la condition, l'influence du français peut se voir dans la distinction de l'imparfait par rapport aux autres temps de l'indicatif: mis à part un seul cas où il a sa valeur temporelle et aspectuelle, il n'est employé après si qu'avec une valeur modale, la condition irréaliste ou irréalisable. Mais cette tendance à mettre l'imparfait après si n'est propre ni à Mme Flore ni à la Bulgarie, elle est également courante à Istanbul. (Bornes Varol 2010: 64).

De todas maneras, como bien indican las autoras citadas, el influjo francés únicamente valdría para explicar el imperfecto en la prótasis, pero no el esquema simétrico con dicha forma verbal, el cual en francés –igual que en italiano– únicamente aparece como variante no normativa para referir condiciones irreales situadas en el pasado.

Si nos fijamos brevemente en la postulada tendencia generalizada del judeoespañol a emplear la misma forma verbal en ambos sintagmas oracionales, podemos afirmar que la observamos también en nuestro corpus: el 45,98% de las oraciones condicionales con *si* estudiadas con esquema verbal completo presentan esquemas simétricos (395 de 859 ejemplos), tratándose en su mayoría de ejemplos con dos formas del presente de indicativo (246 ocurrencias). También son relativamente habituales esquemas simétricos con formas del imperfecto de indicativo (82 ocurrencias), del futuro de indicativo sintético o perifrástico (37 ocurrencias) o con formas condicionales (21 ocurrencias). Sin lugar a dudas, pues, tanto el uso de esquemas simétricos como la sustitución de formas subjuntivas por formas indicativas son rasgos característicos de las construcciones condicionales en judeoespañol moderno, aunque también los podemos hallar en otras variedades románicas.

Ahora bien, tendremos que relativizar lo que acabamos de exponer, haciendo las siguientes observaciones de fundamental relevancia: por un lado, pese a que el esquema con dos formas del imperfecto de indicativo aparece con cierta frecuencia en las oraciones anali-

zadas, no le corresponde la importancia abrumadora insinuada por la mayoría de los estudios lingüísticos sobre la lengua sefardí; por otro lado, su aparición es claramente más usual entre las condicionales irreales (21,71%) que entre las hipotéticas (4,09%). En los ejemplos hipotéticos, incluso, en varios casos el empleo de las formas verbales se explica por verbos introductorios en pasado¹⁸⁷:

- (87) Al 24 octubre último señor Ḥadamar, esfuegro [‘suegro’] del capitán Dreyfus, *recibió una letra anónima, datada de Lyon, en la cuala era dicho que si continuavan a despertar el hecho Dreyfus, estonces la muerte los esperava.* (AVp4,6a)
- (88) *También ella ajuntó que si había alguno entre ellos que quería retirarse, él lo podía hacer sin que por esto él pedrería de consideración en sus ojos.* (BGn8,18)

Tomando en consideración todas las oraciones condicionales con *si* analizadas, podemos concluir que la estructura más frecuente que corresponde al esquema estándar del español, *si* + imperfecto de subjuntivo + condicional, no es la que lleva dos formas del imperfecto de indicativo, sino el esquema *si* + imperfecto de indicativo + condicional simple, del que hemos encontrado 36 ejemplos hipotéticos (que corresponden al 6,69% de los casos; *vid.* ejemplos 89 y 90) y 80 irreales (equivalentes al 45,71% de los casos; *vid.* ejemplos 91 y 92):

- (89) Non quiendo más alargar, diremos que si se *reusía* a fondar una sochetá de ayudo mutual entre los moradores [‘habitantes’] del quartier Vardar, si estos poveretos *davan* dos metaliques [‘monedas’] la semana para ellos mismos, y si la Oвра del quartier Vardar *dirigía y ayudava* de longe una sochetá de este género el provecho *sería* en verdad inapreciavle. (AVp3,2b)
- (90) ¿Tú mismo qué *dirías*, si muestra querida muchacha *caíva* en el perícolo? (MARn,11)

¹⁸⁷ Keniston (1937: 412 y 417) documenta ejemplos semejantes en textos españoles del siglo XVI, aparte de la aparición del mismo esquema verbal para referir condiciones irreales.

- (91) Si *dependía* de mí, con placer la *despedazaría* con mis propias manos, ¡tanto la aborezco! (MARn,60)
- (92) Filipo – (Con emoción) Sí, señorita, ya lo sabía, creedme, que en este punto mismo, si *dependía* de mí, de asegurar vuestra felicidad, y traéndoos de nuevo al duque, yo lo *haría* mismo al precio de mi vida. (FABt,364c)

En cuanto al empleo de este esquema verbal en español, podemos resumir que su aparición siempre ha sido muy esporádica. Keniston (1937: 415) lo documenta en ocasiones aisladas en textos del siglo XVI; Herrero Ruiz de Loizaga (2005: 404) lo considera poco usual en español moderno; Montolío (1999a: 3667) y Söhrman (1991: 104) solo lo encuentran actualmente en ejemplos que constituyen enunciados en discurso indirecto, donde el empleo de las formas verbales se ve condicionado por la forma pasada del verbo introductor (p. ej.: «El profesor aseguró que si me esforzaba con las matemáticas, también podría hacer aquella carrera», citado en Montolío 1999a: 3667). También en nuestros ejemplos hipotéticos hallamos tal factor sintáctico en una cuarta parte de los casos, aproximadamente:

- (93) Clara – Ya me recodro que *nos decían que si se perdía* este proceso *iva ser* nuestra rovina... (FABt,378c)
- (94) *Los pasajeros, fanáticos y supersticiosos, declararon que la nave se hundiría* si el *judió quedava* a bordo. (PRSn1718,4a)

En las condicionales irreales, en cambio, donde el empleo del esquema *si* + imperfecto de indicativo + condicional es aún bastante más generalizado –lo hallamos casi en la mitad de los casos–, apenas hay ejemplos con discurso referido. Podemos concluir, en definitiva, que el frecuente uso de dicho esquema en los períodos condicionales –bastante más frecuente que el del esquema simétrico con formas del imperfecto de indicativo– realmente es un empleo propio del judeoespañol moderno, en especial para la expresión de la irrealidad. Su difusión –y especialmente la consolidación del condicional en la apódosis– probablemente ha sido reforzada en épocas recientes por el influjo de la sintaxis francesa, hecho que explicaría su escasa do-

cumentación en judeoespañol clásico¹⁸⁸. Vemos respaldada nuestra observación por Varol (2004: 196-197), quien también menciona el esquema *si* + imperfecto de indicativo + condicional para la expresión de condiciones irreales, explicando lo siguiente: «Le conditionnel se maintient à l'écrit, chez les personnes âgées, les gens cultivés ou ceux qui connaissent bien le français ou l'espagnol» (Varol 2004: 197)¹⁸⁹.

En relación con el uso del condicional en las apódosis de las condicionales hipotéticas, quisiéramos mencionar, por último, que también hemos encontrado siete ejemplos con formas del presente de indicativo en las prótasis:

- (95) Pues, contente de su egzamen, él le dijo: –¿Me *darías* comisión si te *topo* un buen cliente? (JJn6,7)
- (96) Atenáis – Sí, però si no *reušimos sería dešastrošo* para mí, tú fuites franca con mí y yo vo ser con ti. (FABt,379c)

Esta estructura ya la hemos comentado en el subapartado 9.2.1.2 sobre las condicionales reales causales, donde hemos visto que se trata de un esquema algo ambiguo con dos miembros que no expresan el mismo matiz condicional: mientras que el sintagma subordinado hace referencia a un hecho observado como real, el sintagma principal exterioriza una actitud personal ante este hecho. También en los casos hipotéticos parece tratarse de una mezcla de dos esquemas diferentes, esto es, el esquema simétrico con formas del presente de indicativo y la estructura *si* + imperfecto de indicativo + condicional. Los ejemplos citados demuestran que los interlocutores usan

¹⁸⁸ Según Mancheva (2014: 172), en Bulgaria, la difusión de *si* + imperfecto de indicativo + condicional puede haber sido apoyada por el esquema equivalente en búlgaro.

¹⁸⁹ También Montoliu / Van der Auwera (2004: 464) señalan la posible aparición del esquema *si* + imperfecto de indicativo + condicional en oraciones condicionales hipotéticas e irreales de presente, clasificándolo como «in-between case», es decir, entre el esquema prototípico del español estándar moderno y el esquema –según su opinión– más habitual del judeoespañol, esto es, el que contiene dos formas del imperfecto de indicativo.

las formas condicionales para añadir un matiz adicional al hecho expresado, sea un grado más alto de inseguridad de realización ante lo enunciado (ejemplo 95), sea una mayor afectividad o implicación personal (ejemplo 96).

En los estudios sobre los períodos condicionales en castellano, hay autores que mencionan el esquema *si* + presente de indicativo + condicional entre los que expresan realidad y otros que lo incluyen en los esquemas hipotéticos¹⁹⁰. Montolío (1999a: 3665) lo describe del siguiente modo:

Se trata de un esquema híbrido, ya que el presente de la prótasis constituye discurso directo, mientras que la referencia temporal del condicional que aparece en la apódosis parece expresar la idea de que el enunciado en cuestión constituye un caso de discurso referido [...]. La inserción del condicional aquí impone un distanciamiento con respecto a lo enunciado, puesto que señala que no se trata de ideas propias del enunciador; ello explica que sea un esquema predominantemente utilizado por el lenguaje periodístico [...].

Aunque en nuestros casos no se trata ni de discursos indirectos ni de ejemplos procedentes de textos periodísticos, lo que sí tienen en común con la definición formulada por Montolío es el hecho de que las formas condicionales expresan opiniones personales. Sin embargo, no suele tratarse de juicios ajenos, sino de opiniones de los interlocutores mismos, por lo cual más bien hallamos una mayor cercanía y subjetividad y no un distanciamiento.

En suma, cabe retener los siguientes puntos relacionados con los esquemas verbales de las condicionales hipotéticas analizadas: frente a lo que hallamos en español estándar, el modo verbal dominante en los ejemplos sefardíes es el indicativo, incluido un buen número de formas futuras en ambos sintagmas oracionales. Aparte de los esquemas con formas del presente y del futuro, los más comunes son *si* + imperfecto de indicativo + condicional y el que contiene dos formas del imperfecto de indicativo, de los que el primero es claramente mayoritario. Ambas construcciones, empleadas con más frecuencia

¹⁹⁰ Cf. Montolío (1999a: 3665) y Serrano (1994: 120-123), por un lado, y Söhrman (1991: 88-90), por otro.

aún en las condicionales irreales, contrastan con los usos normativos del español actual, donde el empleo del imperfecto de indicativo «en la prótasis sólo es admitido en las reales pasadas o en las hipotéticas que dependen de un verbo en pasado» (Andres-Suárez 1994: 173). Tanto la aparición frecuente del imperfecto de indicativo en la prótasis como el uso de formas futuras en este mismo sintagma demuestran la predilección del judeoespañol por el empleo de las variantes más ilustrativas; y mientras que el primero de los dos fenómenos parece tener carácter innovador, el segundo es más bien de índole conservadora. Por su parte, la consolidación del condicional en las apódosis es una innovación de la época moderna, apoyada probablemente por el contacto con la lengua francesa.

Observaciones adicionales acerca de las condicionales hipotéticas

En los últimos párrafos dedicados a las condicionales hipotéticas, quisiéramos hacer mención de algunos fenómenos especiales, aunque en su mayoría no numerosos, detectados en el conjunto de este tipo de oraciones condicionales.

Primero, por lo que respecta al nivel léxico: hemos encontrado 21 oraciones hipotéticas (30 entre todas las condicionales con *si* estudiadas) en las que, mediante la combinación *si... (,) entonces / entonces*, se refleja de modo inequívoco la idea de *causa-efecto*, noción básica de cualquier período condicional:

- (97) *Si* los dos grandes imperios de la Aσία olvidan sus enemistades y se aĵuntan contra la Evropa, *entonces* puede salir una salata ... o la paz. (AVp4,3b)
- (98) *Si* me amáš... *entonces* sed bueno y... (FABt,369b)

En otros ejemplos se usan estructuras léxicas que, de forma explícita, señalan el carácter hipotético de este tipo de oraciones: *si en (el) cavšo (de)* (8 ocurrencias; ejemplo 99)¹⁹¹, *si por desgracia / desgracia* (3 ocurrencias; ejemplo 100), *si por afito* ‘si por desgracia’

¹⁹¹ Sobre la locución condicional *si en (el) cavšo (de)*, véase subapartado 9.3.1.

(4 ocurrencias; ejemplo 101) y *si por combinación* ‘si por casualidad’ (2 ocurrencias; ejemplo 102):

- (99) Belín – ¡Eh bien! ya vos creyo, mi amigo. Siente, Tuanet: *si en cavso* haécs araviar mi marido, te vo echar afuera. (HACt,13)
- (100) Y *si por desgracia* grupos de jidiós de Rumanía emigrarían en América sin mezos, hay de espantar que los Estados Unidos cerarán para los jidiós las puertas de este país. (EJp6,43)
- (101) *Si por afito* acontece algún accidente por una criatura, [...] y la criatura lo eñega [‘niega’] espantándose de decírlo, estonces, el padre y la madre se adrezan a la criatura con un tono seriošo: Si tú atorgas la verdad yo no te apeno, ¡yo quero solamente que no havles mentiras! (YERp5,36b)
- (102) *Si por combinación* él viene antes que torne yo, no piedras tiempo y mataldo de vista. (NCn,28a)

Otro grupo de ejemplos contiene subordinadas constituidas por locuciones bastante fijas que, igualmente, conllevan un valor hipotético: *si es menester*, *si es menesterošo*, *si fuese menesterošo* o *si hay menester* (7 ocurrencias; ejemplos 103 y 80 *supra*), así como *si es ansí*, casi siempre con función anafórica (13 ocurrencias; ejemplo 104). Expresiones muy parecidas a esta última las encontramos en los ejemplos 105 y 106.

- (103) *Si es menester*, ¡yo iré topar al Duque! (FABt,382c)
- (104) H – [...] ¿Puede ser, mi buena palomba, me estás refuśando porque yo no so de familia y porque sé [‘soy’] un servidor? *Si es ansí*, sos loca... (MAZt,55a-b)
- (105) –Ma, ¿por qué estás tanto temblando? ¡Qué te está pasando por la idea? ¿Qué tienes en tu corazón? ¿Qué piensas? Rigoletto provó de tomar coraje y dijo: –Me está pareciendo como que conozco a un hermano de la moza que venimos de rovarmos y *si tal es*, creo que vo a tener que-hacer con este hombre, siendo es una muy mala persona. (BGn6,11)
- (106) –Y *si es esto*, ¿cómo te ivas tú a render ahí, si tenías 30 años? demandó el hijo. (PINn,6)

Segundo, en relación con el orden sintáctico, conviene señalar que el porcentaje de los períodos hipotéticos con apódosis pospuesta es prácticamente idéntico al porcentaje calculado en todas las oraciones analizadas con *si* que presentan un esquema verbal completo (aprox. un 75%). Se trata del orden mayoritario también en las construcciones condicionales en español.

Tercero, nos parece interesante llamar la atención sobre algunos datos relacionados con los tipos textuales (compárese tabla 6 en página 333): resulta que, según los géneros, los porcentajes de distribución en las condicionales hipotéticas equivalen, con divergencias insignificantes, a las cifras correspondientes al número total de oraciones condicionales con *si* estudiadas. Por consiguiente, son representativos para el conjunto de condicionales con *si*, presentando los mayores porcentajes en los textos narrativos, periodísticos y dramáticos. La única excepción consiste en el porcentaje de los textos administrativos, puesto que todas las condicionales con *si* sacadas de tales obras se han clasificado como condicionales hipotéticas (más precisamente, en su gran mayoría, como normas). Por lo tanto, los ejemplos administrativos constituyen un 11,15% de los casos hipotéticos, mientras que solo presentan un 6,38% del total de oraciones con *si* analizadas. Adelantemos que en el resto de condicionales estudiadas los ejemplos procedentes de textos administrativos tampoco alcanzan cifras altas, a excepción de las condicionales introducidas por una locución que contiene el elemento léxico *ca(v)śo*; este grupo destaca por proceder en más de un 50% de textos administrativos, tal como se detallará en el subapartado 9.3.1.

Por último, anticipemos que entre las condicionales hipotéticas hemos encontrado una serie de oraciones con características pragmático-discursivas particulares, las cuales trataremos por separado en el subapartado 9.2.5.3 sobre las condicionales con función ilocutiva.

9.2.3. Oraciones condicionales irreales

9.2.3.1. Consideraciones generales

Las oraciones condicionales irreales (175 ocurrencias), grupo opuesto al de las reales, describen acciones pertenecientes a mundos conocidos y probados o estimados como no verdaderos, que se caracteri-

zan por la negación implícita de su realización. Frente a lo que postulan, por ejemplo, Gili Gaya (1985: 319) y Porcar Miralles (1993: 137), creemos que no solamente existen condiciones irreales en el pasado, sino en cualquier plano temporal. En todo caso, lo importante es, una vez más, considerar el contexto de cada oración para poder valorar el grado de posibilidad de realización que le atribuyen los locutores y para reconocer su posible matiz de irrealidad. Estamos de acuerdo, por tanto, con Renzi / Salvi (1991: 758), quienes explican que la contrafactualidad no simplemente resulta de una determinada correlación de tiempos y modos verbales, sino de la suma de tales rasgos morfosintácticos, de los contenidos expresados por los dos sintagmas oracionales, del contexto lingüístico y de la situación extralingüística (*vid.* también Porcar Miralles 1993: 61-72, Rodríguez Rosique 2008: 117 y Schneider 1995: 144). No obstante, también hay casos cuyo matiz de irrealidad es indiscutible, incluso si solo observamos las oraciones de manera aislada. Para ilustrar lo expuesto citaremos a continuación una selección de condicionales irreales, primero algunas en las que no cabe duda de su carácter irreal y luego otras en las que sí es necesario tomar en consideración el contexto más amplio.

En los ejemplos 107-110, el contenido de las prótasis queda indudablemente negado: la «difunta madre» no puede estar «viva»; las «resurzas» no están «reunidas» sino «despartidas»; es el padre quien está enamorado de Ísabela y no otro; y la locutora de 110 obviamente no se encuentra en la situación de Madam Derblay.

- (107) *Si mi difunta madre estaría viva, tendría yo que ver a este ham*¹⁹² *Žerubabel* descarándose y havlando de esta manera delante de mí... (ANGt,13)
- (108) «*Las resurzas que, si estavan reunidas, podían ser utilizadas de una manera otramente apreciavle, son despartidas* en los numerosos foburgos [‘suburbios’] de Constantinopla. [...]» (MEJd,14)
- (109) Anrico – ¡Aḥ! Qué haćer, qué regir, con un hombre de esta manera cuando ya estava yo con la esperanza de tomar a Ísabela que

¹⁹² *Ham*: título para personas mayores (*cf. NehamaDict, s.v. jam*).

me ama tanto, *veo yo a mi padre enamorado de esta muchacha, y si era otro*, yo me tendría batido seguramente con él. (ESCt,26)

- (110) –Madam Derblay, escusádmeme si quiero darvos un consejo, le dijo ella; *si yo me topava en vuestro cavso*, me adresaría onde Linx. (LXn,4)

También en casos como 111 y 112 la imposibilidad de la situación descrita resulta clara, esta vez gracias a marcas léxicas como el adverbio temporal *agora*. La irrealidad de un hecho puede asimismo reflejarse gramaticalmente mediante la negación explícita de la prótasis, como se ve en 113 y 114; en el último caso, la noción de irrealidad queda aún más clara, dado que la prótasis se refiere a una situación no solamente irrealizable, sino irrealizada en el pasado.

- (111) Matilda (Convencida y llorando).– *Si le tenía agora enfrente de mí* a este mentiroso, a este que me engañó tanto tiempo, ¡qué no le haría! (TSt9,2c)
- (112) Él estaba seguro que *si lo vía agora al punto* él lo conocería como conoció al lugar... (SEFn,43b)
- (113) Confesaremos que *si nuestros ojos non lo vían* non lo creíamos. (EPp83,215b)
- (114) El uno, mijor sería que fuera sordo y mudo; y el otro, mijor sería *si no huviera aparecido nunca delante de mí y no firiera mi corazón*. (ANGt,39)

Frente a los ejemplos citados, hay muchos otros en los que no podemos definir con certeza su carácter irreal sin basarnos en las partes textuales que les anteceden y siguen, o en la situación concreta en la que se enuncia una proposición. En 115-117, es el contexto el que nos ayuda a reconocer el matiz irreal de los enunciados, mientras que en 118 y 119, el criterio decisivo es la actitud personal del hablante acerca de los hechos relatados: en 118, Roúa está segura de que el padre de Sémuel no querría «romper esta amistad» si supiera cuánto ella amaba a su hijo; y el locutor del ejemplo 119 solo puede comprender las reacciones de la familia de Dreyfus si presupone la inocencia de este último. No es posible confirmar si tales suposiciones realmente son correctas –también puede tratarse de hechos hipotéticos.

téticos y por tanto de realización posible—, pero desde un punto de vista pragmático, queda claro el propósito de los locutores de formular condiciones de carácter irreal.

- (115) ¿Es solo a los mercaderes y banquieres a encorajar esta ovra? ¿Y la mancevez? *Si los mancevos de nuestra civdad prestavan también sus concorso, ¡¿qué grande profito sería para esta ovra tanto benéfica, tanto filantrópica?! Oh mancevez, ¡jes menester, asolutamente menester que voóotros también avráš vuestras borsas, que vuestros corazones se comovan y se inclinen a esta ovra, es menester que voóotros también tengáš piadad de vuestros hermanos sufrientes!!* (AVp4,6b)
- (116) Él miró con más mucha atación al mercader en vinos, demandándose de sí para sí si la policía francesa no había tuvido razón de tratar de loco a un hombre que venía acuśar uno de sus parientes, y *sin tener la más chica prova* de haver cometido un crimen tanto terivle. [...] —*Si yo tenía almenos la más chica señal*, respondió Jim Jackson. Puede ser reuširía a desbarazar este jövío¹⁹³. (JJn3,6)
- (117) El quartier quinéś era así desbarazado de este hombre que formava su terror y que desde longo tiempo cumplía allí las más terivles fasfechas. Cuando Patsy ecsprimió el regreto que *el póvero Chao-Pang huviere cayido* al último punto bajo los colpos del miśeravle, Nick Carter le respondió de un tono grave: —*Si yo lo salvava*, mi querido Patsy, hubiera duvido dejarte enforcado. Ansí yo no me toparía que al estado de cadavre. Yo aĝideo [‘lamento’] de todo mi corazón al desventurado de Chao-Pang donde el esprito deve entenderme y aprovarme. Portanto [‘sin embargo’, ‘no obstante’] amo mijor aĝidearme de su muerte que de la tuya, mi querido Patsy. ¡Ec mi opinión! (NCn,30b)
- (118) [Rośa:] ¡*Si* [el padre de Śemuel] *savía cuánto lo amo* [a Śemuel], *cuánto mos amamos, cuánto estamos atados el uno al otro* no iva quierer romper esta amistad! (PESn,8)
- (119) *Si Esterĥazy era inochente* señor Matía Dreyfus non pronunciava su nombre. Estas cośas non se haćen sin bien pensar. *Esterĥazy*

¹⁹³ *Desbarazar un jövío* ‘aclarar un asunto’ (cf. *NehamaDict*, s.v. *desbarasár* ‘desembrollar’; *ĝovíyo* ‘ovillo’).

deve ser culpavle. Si Dreyfus non era inochente, su famía non hacía tanta rebuelta al deredor de su nombre. (AVp1,6b)

9.2.3.2. Cuestiones formales

Dado que no resulta útil subdividir de nuevo el grupo de las oraciones condicionales irreales, pasaremos directamente al estudio de sus características sintáctico-formales. Tras enumerar los esquemas verbales prototípicos del español, primero comentaremos las formas usadas en las prótasis de las condicionales irreales sefardíes, después las formas empleadas en las apódosis y, por último, las combinaciones verbales en los períodos completos.

Según Montolío, son tres las estructuras prototípicas de las condicionales irreales en español: primero, el esquema *si* + imperfecto de subjuntivo + condicional para referirse «al *ahora* de la enunciación» (1999a: 3670); segundo, *si* + pluscuamperfecto de subjuntivo + pluscuamperfecto de subjuntivo o condicional compuesto, «estructura prototípica de la expresión de la irrealidad referida al pasado» (1999a: 3671); y tercero, *si* + pluscuamperfecto de subjuntivo + condicional simple para expresar que, «mientras que la acción de la prótasis pertenece al pasado, la de la apódosis llega hasta el *ahora* de la enunciación» (1999a: 3672).

Además, Montolío (1999a: 3672) menciona otros esquemas verbales, propios de registros coloquiales y no estándares: *si* + pluscuamperfecto de subjuntivo + pluscuamperfecto de indicativo, frecuente en español oral informal; *si* + pluscuamperfecto de indicativo + pluscuamperfecto de indicativo, donde se produce una neutralización modal en ambos miembros del período, fenómeno propio del lenguaje subestándar y de grupos socioculturales más bajos (*vid.* también Serrano 1994: 153); y *si* + presente de indicativo + presente de indicativo, usual en la lengua hablada, cuyo significado de irrealidad en el pasado solo se deduce de lo previamente expresado (*cf.* también Veiga / Mosteiro Louzao 2006: 171-173).

Fijándonos en las formas verbales que hallamos en las prótasis de las condicionales irreales sefardíes, lo primero que salta a la vista es el gran número de formas indicativas, empleadas en 140 oraciones, lo que supone el 80%. Esta característica contrasta fuertemente con el castellano normativo, donde solo se admiten formas subjuntivas en

las subordinadas irreales. Para el judeoespañol moderno, pues, no es sostenible la tesis de que el indicativo es, principalmente, «el modo de la realidad, el modo de la actualización [...], o el modo de la existencia [...]» (Serrano 1994: 104), mientras que «duda, incertidumbre e irrealidad son los rasgos más típicos del uso del subjuntivo» (Serrano 1994: 109). Sí es verdad que no hemos encontrado ejemplos reales con formas del subjuntivo, pero en lo que concierne al modo indicativo, su presencia es destacable en cualquiera de los tipos condicionales.

En cuanto a los tiempos verbales del indicativo en las subordinadas irreales, es llamativo el predominio casi total de formas del imperfecto (127 ocurrencias), combinadas casi siempre con una forma sintética o perifrástica del condicional simple (80 ocurrencias) o con otra forma del imperfecto de indicativo (38 ocurrencias), construcciones ya comentadas en el subapartado 9.2.2.4. En cambio, solo hemos encontrado doce formas del modo subjuntivo en las prótasis irreales, lo cual es muy poco si lo comparamos con las construcciones normativas del español actual. Recordemos, sin embargo, que el uso escasísimo del subjuntivo en los períodos condicionales es un fenómeno general en el corpus *MemTet*. De hecho, en los sintagmas subordinados de todas las condicionales con *si*, no hemos detectado más de 21 formas del modo subjuntivo. Señalemos, una vez más, la excepción de las pseudocondicionales comparativas, generalmente de carácter irreal e introducidas en más de la mitad de los casos por la expresión *como si*; dicha locución se combina en su mayoría con formas subjuntivas (*vid.* subapartado 9.5.2).

Entre las condicionales irreales con subjuntivo en la prótasis, hemos encontrado siete pluscuamperfectos (*cf.* ejemplo 114 ya citado), tres futuros compuestos (ejemplos 64-66), un futuro simple (ejemplo 62) y un imperfecto (ejemplo 79). En este contexto, quisiéramos hacer resaltar una observación meramente formal en cuanto a las formas subjuntivas del pluscuamperfecto (15 ocurrencias) y del imperfecto (4 ocurrencias) encontradas en todas las oraciones con *si*: no solo hemos hallado formas en *-ra*, sino, además, dos casos aislados que terminan en *-se* («*si fuese menesteroó el socho*»; «*Yo huviese perdonado*»). Tampoco en las demás oraciones analizadas en este trabajo aparecen muchas formas del subjuntivo en *-se* y lo mismo

vale para el corpus *MemTet*: los subjuntivos en *-se* casi solo aparecen a veces en el verbo *ser* (*fuese, fuesen*), por ejemplo en las oraciones concesivo-condicionales universales (subapartado 11.2.3). Además, un poco más de la mitad de las ocurrencias de *fuese(n)* encontradas en *MemTet* procede de las siguientes obras: las novelas cortas de Alexandr Ben-Guiat, el relato *Los Maranos* y el periódico *La Alvorada*. Como aún se verá, los textos citados resaltan por preferencias lingüísticas más cercanas a las soluciones hispanas, característica que permite explicar el empleo de los imperfectos de subjuntivo en *-se*. Ahora bien, el hecho de que casi únicamente aparezcan ejemplos del verbo *ser* apoya la tesis de su poca difusión y consolidación en judeoespañol moderno. Pese a todo, no nos atreveríamos a hablar de una pérdida total de las formas subjuntivas en *-se* en judeoespañol, frente a autores como Sala (1983: 76) y Hetzer (2001: 46), que postulan que dicha desinencia verbal se ha perdido por completo¹⁹⁴.

En las 23 subordinadas irreales restantes se utilizan formas condicionales, número significativo en comparación con su escasa ocurrencia entre las oraciones analizadas. De hecho, su empleo es una de las características más destacables de los períodos irreales, como veremos un poco más adelante.

Si pasamos a revisar las cláusulas principales de las condicionales irreales, en seguida vemos que también en este sintagma es bastante frecuente el uso del indicativo, modo empleado en 50 oraciones, siempre en correlación con otra forma indicativa en la subordinada. También aquí, el tiempo verbal más usado es el imperfecto (39 ocurrencias), combinado casi siempre con una idéntica forma en la prótasis.

Luego, hemos encontrado ocho ejemplos irreales con formas subjuntivas en la apódosis, todas ellas de pluscuamperfecto. En todos los casos, su aparición se explica por la clara referencia al pasado, especialmente cuando la acción de la prótasis se refiere al presente (*cf.* ejemplo 120). Dos veces el pluscuamperfecto de subjuntivo en la frase principal se combina con un imperfecto de indicativo en la subordinada para hacer referencia al pasado en el enunciado comple-

¹⁹⁴ García Moreno (2004: 328), de hecho, no ha documentado en su corpus formas del subjuntivo en *-se*.

to (cf. 121). En otros dos casos, el empleo del modo subjuntivo en la apódosis se justifica por la presencia de la locución *puede seer* (cf. 122), aunque en el mismo texto se halla un tercer ejemplo en el que *puede seer* se combina con la forma condicional *tuvría*.

- (120) –El «bá'al habáyit» [‘dueño’, ‘señor de la casa’] continuó: Si nosotros no rogaríamos siempre por el bien de nuestra Tierra Santa, si el invierno no demandaríamos rocío y lluvia, si no comeríamos frutas en t"u bišvat¹⁹⁵, si no bendeciríamos al Dio en esta fiesta de los árboles, ya *huviéramos olvidado* hasta agora de «Ereš Yisrael». (ALVp5,25a)
- (121) ¡Yo *huviese perdonado* a estos infames inquisidores por que me atabafavan cuando gritava, me aḥarvavan [‘pegaban’, ‘maltrataban’] cuando llorava, por que me dejavan sin mobles y sin vestidos, dormir en la tierra, mantenerme de pan duro y preto [‘negro’], si ellos non me *infljavan* un suplicio más infernal, aquel de dejarme iñorar lo que arivó de mi padre y de reírsen con burla cuando les demandava si mi padre bivía aínda o era muerto! (PRSn1717,3d)
- (122) Con semejantes ideas, *puede seer* Artur *tuviera* entre tanto *respectado* o *desdeñado* la desgracia de Diana, si él la tuviera encontrado en el mundo. (HERn,999b)

Aparte de las formas indicativas y subjuntivas (y dos imperativos aislados), la forma verbal dominante en las apódosis irreales es el condicional, usado en 115 casos¹⁹⁶. Las cinco formas condicionales

¹⁹⁵ *T"u bišvat*: día 15 del mes de ševat (enero-febrero), en el que se celebra el resurgimiento de la naturaleza (cf. *NehamaDict*, s.v. *tubišvá*).

¹⁹⁶ En el nivel morfológico, llaman la atención los siguientes fenómenos relacionados con las formas condicionales encontradas en los ejemplos irreales: en el caso de los verbos *pueder* y *quierer*, aparecen tanto formas diptongadas –por analogía con las demás formas verbales–, como también otras sin diptongo: *puedría*, *puedríamos*, *puedrían* frente a *podría*; *quiería* frente a *quería*, *querían*. En cuanto al verbo *tener*, constatamos que las formas que corresponden –exceptuando la desinencia de la segunda persona del plural– a la variante española son las más habituales, aunque también hemos encontrado un ejemplo con metátesis de *-nr-* > *-rn-* (en vez de la adición de una *-d-* epentética) y otro que está

compuestas incluso son las únicas que hemos encontrado en las oraciones estudiadas, hecho que refleja su escaso uso en el corpus *MemTet*: «yo me *tendría batido* seguramente con él»; «él *se habría echado* sobre sus riquezas»; «tú ya lo *habrías visto* desde lungo tiempo»; «Jim Jackson *habría podido hacerse* ladrón»; «él *se habría casado* con ella al tiempo»¹⁹⁷. El número considerable de formas

formado a partir de la raíz del indefinido: *tendría*, *tendríaš*, *tendríamos* frente a *ternía* y *tuvría*. En el caso de *dever*, en cambio, únicamente aparecen formas con síncope de la segunda *-e-*, a diferencia del español normativo: *devríamos*, *devrían*.

¹⁹⁷ En relación con los condicionales compuestos, conviene hacer las siguientes observaciones sobre los verbos auxiliares usados en todas las formas verbales compuestas que aparecen en las condicionales con *si* (excluidos los condicionales y futuros perifrásticos con *ir*): en total se han documentado 36 formas compuestas –25 pluscuamperfectos (10 indicativos y 15 subjuntivos), seis futuros (1 indicativo y 5 subjuntivos) y cinco condicionales–, lo cual demuestra su poca frecuencia en judeoespañol (cf. Bossong 1990: 94 y Valentín del Barrio 2006: 2592). Como verbo auxiliar se usa casi siempre el verbo *haver* (32 ocurrencias), frente a unos pocos ejemplos formados con el auxiliar *tener* (4 ocurrencias). También Malinowski (1984: 212) constata un predominio de *haver* en la formación del pluscuamperfecto, mientras que observa que en la formación del pretérito perfecto es más frecuente emplear *tener*, hecho que no podemos comentar por la total falta de formas del pretérito perfecto en las oraciones analizadas. En todo caso, cabe señalar que, en castellano medieval, el uso de *haver* como auxiliar de los tiempos compuestos aún no se había consolidado y que todavía podía emplearse para expresar posesión, en competencia, precisamente, con *tener* (cf. Andres-Suárez 1994: 52). Por lo que concierne a nuestras escasas ocurrencias del auxiliar *tener*, llama la atención que los tres pluscuamperfectos de subjuntivo con *tener* (cf. ejemplo 122 citado) procedan de la misma obra, *La hermosa Diana*, publicada en 1885 en forma de folletín en el periódico salonicense *La Época*. Además, todos se hallan en una misma entrega. Tal observación y el hecho de que estas sean las únicas formas compuestas encontradas en los ejemplos procedentes del texto citado, subrayan aún más que el empleo de *tener* para formar los tiempos compuestos en judeoespañol solo se da en casos aislados y que, posiblemente, sea producto de preferencias y usos lingüísticos personales de los respectivos autores.

condicionales en las apódosis irreales es especialmente llamativo si lo comparamos con el resto de condicionales con *si* analizadas, en cuyas cláusulas principales solo aparecen otras 49 formas condicionales. Con esto, el empleo del condicional en dicho sintagma se convierte en uno de los rasgos distintivos de las condicionales irreales. De hecho, salvo en las cláusulas principales irreales, el modo dominante en los tres tipos condicionales y en ambas cláusulas es el indicativo, según demuestra la siguiente tabla.

	Indicativo	Subjuntivo	Condicional	Resto
Condicionales reales:				
Cláusulas subordinadas	100,00%	—	—	—
Cláusulas principales	96,58%	—	2,05%	1,37%
Condicionales hipotéticas:				
Cláusulas subordinadas	97,03%	1,30%	1,67%	—
Cláusulas principales	77,14%	3,53%	8,55%	10,78%
Condicionales irreales:				
Cláusulas subordinadas	80,00%	6,86%	13,14%	—
Cláusulas principales	28,57%	4,57%	65,72%	1,14%

Tabla 3. Porcentajes de ocurrencias según modos en las oraciones condicionales¹⁹⁸

En los últimos apartados sobre las condicionales irreales, quisiéramos hacer algunos comentarios referentes a los esquemas verbales en las oraciones completas. En primer lugar, hay que subrayar una vez más que casi en un tercio de los ejemplos se usan únicamente formas del indicativo, diferencia ya señalada entre la lengua sefardí y el español estándar.

Luego, constatamos que el esquema más frecuente para expresar condiciones irreales es *si* + imperfecto de indicativo + condicional simple (80 ocurrencias), es decir, la combinación de las respectivas formas mayoritarias en los dos miembros del período. Asimismo, son frecuentes los esquemas verbales simétricos, tanto con imperfecto de indicativo (38 ocurrencias) como con formas condicionales (19 ocurrencias). La gran mayoría de los casos pertenecientes a uno de estos tres esquemas expresan hechos presentes, por lo cual hallarían

¹⁹⁸ Entre las formas restantes se hallan imperativos, infinitivos y gerundios.

su correspondiente en español normativo en el esquema *si* + imperfecto de subjuntivo + condicional (*cf.* ejemplos 123-125); otros, mucho menos numerosos, hacen referencia al pasado o a dos planos temporales distintos (ejemplo 126).

- (123) –Si yo *tenía* unas manos como estas, repetava él con entusiasmo, yo *sería* millonario... (JJn6,9)
- (124) Si. Bonefuá – [...] Si *estavaš* en otro país ya *podiva* ser, ma en esta ciudad es coša imposivle. (HACt,15)
- (125) Šelomó – (Solo.) [...] ¡Si tú *verías* en qué se ocupa, cierto lo *echarías* de delante de ti como una coša aborrecida, o *fuyirías* de él como fuyen las ovejas del lovo arrevatador, *fuyirías* de él como devrías fuyir de Méndelšon o de algùn «civivizado»! (ANGt,49)
- (126) Verenique hermana de Agripa era la enamorada de Titus, el cual la *iva espošar* si no *era* el refušo de su padre que impidió este cašamiento porque Aspasianus conocía los sentimientos de aborreción que los romanos tenían por él. (YERp6,42b)

A diferencia de los datos mencionados sobre el judeoespañol moderno reflejado en *MemTet*, Hetzer (2001: 75) observa lo siguiente en judeoespañol actual:

Die Bildung irreal-konditionaler Satzgefüge unterliegt starken Variationen je nach Sprachstil (Register). In heutiger Sprache werden Konj. Impf. im Wenn-Satz (Protasis) und Konditional im Dann-Satz (Apodosis) oder Ind. Impf. in beiden Sätzen als korrekt empfunden, während weitere Modusverteilungen von zweifelhafter Akzeptanz sind, obwohl sie belegbar sind.

Entre los esquemas «von zweifelhafter Akzeptanz», Hetzer menciona *si* + imperfecto de indicativo + condicional y el esquema simétrico con formas condicionales. Ni el empleo mayoritario del modo subjuntivo en las prótasis ni el orden de frecuencia de aparición de los demás esquemas verbales coinciden con los resultados obtenidos en el presente estudio.

Volviendo a nuestros datos: mientras que los esquemas *si* + imperfecto de indicativo + condicional y el que lleva dos formas del

imperfecto de indicativo también han aparecido entre las condicionales hipotéticas, el esquema con dos formas condicionales lo hallamos casi exclusivamente en las irreales. Para el castellano, Valentín del Barrio (2006: 2589) opina que no se da «la construcción, presente en catalán y francés, “si quería le daría” [...], aunque en el habla vulgar actual puede oírse por analogía con su uso en la apódosis»¹⁹⁹. Mientras que Söhrman (1991: 17) destaca explícitamente que el empleo del condicional en las subordinadas condicionales constituye el único esquema existente no registrado en su amplio corpus de estudio, numerosos autores sí atestiguan actualmente su aparición en áreas centro-septentrionales de España (especialmente Aragón, Navarra, el País Vasco y zonas orientales de Castilla y León, aunque no se da con igual fuerza en toda la zona), así como en las Islas Canarias y en diversas regiones de la América hispana: Ecuador, Guatemala, Perú, República Dominicana (Santo Domingo) y zonas de Colombia, Bolivia y Argentina²⁰⁰. Sin embargo, existen diferencias notables entre las áreas peninsulares y americanas: primero, mientras que en el Norte de la Península Ibérica el rasgo es característico de los sectores socioculturales más bajos y de los hablantes jóvenes (Ramírez Luengo 2012: 237-238), en América parece tratarse de un rasgo más generalizado «en proceso de expansión social y quizá también geográfico» (Ramírez Luengo 2012: 252). Además, cabe señalar una diferencia importante con respecto a los contextos sintácticos en los que se documenta el fenómeno en cuestión: en el centro-norte peninsular «en realidad todos los contextos de aparición del pasado de subjuntivo experimentan este proceso de sustitución modal, que en ocasiones llega a ser prácticamente total» (Ramírez Luengo 2012: 238)²⁰¹; en

¹⁹⁹ Para el esquema simétrico con formas condicionales en catalán medieval, *vid.* Molina Martí / Pérez Saldanya (2012: 643-644).

²⁰⁰ *Cf.* Herrero Ruiz de Loizaga (2005: 403), Marcos Marín / Satorre Grau / Viejo Sánchez (2002: 219), Montolío (1999a: 3670), Porcar Miralles (1993: 137 y ss.) y sobre todo Ramírez Luengo (2012: 236-237 y 249).

²⁰¹ Por lo que respecta a la aparición del fenómeno tanto en condicionales como en otras construcciones sintácticas, Espinosa (1930: 447-448) postula que la alternancia en cuestión, o bien arrancó primero en las prótasis condicionales para luego sufrir un proceso de expansión hacia otros contextos sintácticos, o bien se debe a empleos similares del condicional en

cambio, en las zonas americanas, el fenómeno parece restringirse únicamente a las subordinadas condicionales (Ramírez Luengo 2012: 249-250). Por último, son de señalar divergencias respecto a la cronología del fenómeno (*cf.* Ramírez Luengo 2012: 243-248): en el caso de España, las primeras ocurrencias de las formas en *-ría* en contextos propios del subjuntivo en *-ra* (o *-se*) se documentan en textos medievales aragoneses (difusión notable), navarros (en alternancia con las formas subjuntivas patrimoniales) y, muy esporádicamente, en documentos procedentes de la Castilla más oriental. También Porcar Miralles (1991: 235) registra dicho empleo del condicional sobre todo en textos medievales aragoneses y lo describe como uno de «los rasgos plenamente caracterizadores de la modalidad altoaragonesa». Espinosa (1930), por su parte, se basa en ejemplos procedentes de Burgos y propaga esta provincia como centro de irradiación del uso de formas condicionales en lugar de formas subjuntivas, no solo en las subordinadas condicionales, sino también en otras construcciones sintácticas del habla popular. Ahora bien, y a pesar de algunos ejemplos aislados del ámbito castellano del siglo XVI (Keniston 1937: 413), parece que la existencia actual del fenómeno no es prueba de una continuidad lingüística, puesto que la documentación de los siglos XVI a XVIII es prácticamente nula. En el caso de los territorios vascos, incluso habrá que «datar el nacimiento y/o la expansión de esta peculiaridad morfosintáctica en algún momento posterior –y aún ignorado– de los siglos XIX o XX» (Ramírez Luengo 2012: 246). Esta última datación probablemente coincida con la referente a América, donde al parecer tampoco se han documentado ejemplos anteriores (Ramírez Luengo 2012: 251).

Por lo que concierne a las causas de la alternancia entre formas condicionales y formas del imperfecto de subjuntivo en las prótasis condicionales en español, existen al menos tres hipótesis²⁰²: explica-

el discurso indirecto. Frente a ello, Pato (2006: 985) no sostiene que la sustitución de formas subjuntivas por formas condicionales se manifestara primero en las condicionales –ni que sea este el contexto donde actualmente se dé con mayor frecuencia–, sino en las oraciones completivas volitivas y valorativas.

²⁰² Remitimos a Ramírez Luengo (2012: 239-243) para más detalles al respecto. El autor no solo comenta las diferentes propuestas, aportando

ciones contextuales (por ejemplo, la atracción rítmica desde la cláusula principal, que derivaría en un esquema simétrico con dos formas condicionales, hipótesis poco convincente para explicar alternancias parecidas en otros contextos sintácticos, a no ser que estos se expliquen por analogía con la alternancia inicial en las condicionales); la teoría del sustrato o adstrato vasco (hipótesis sin valor para justificar la difusión del fenómeno en América y de muy dudoso valor para explicar los testimonios aragoneses medievales, sobre todo considerando su ausencia en documentos de la misma época procedentes de los territorios vascos); y la interpretación de la alternancia como solución inherente al propio sistema verbal del español. Esta última hipótesis se ve apoyada por la presencia de esquemas condicionales con formas del condicional en la prótasis en otras lenguas (normalmente en combinación con otro condicional en la apódosis), sea como esquema estándar²⁰³, sea como variante no normativa²⁰⁴. También la tesis defendida por autores como Veiga (1991a: 247-253), Veiga / Mosteiro Louzao (2006: 160-162) y Ramírez Luengo (2012: 250-252) para explicar la alternancia en variedades americanas del español, más bien se englobaría dentro de una explicación ligada al propio sistema verbal:

[...] los casos de *si tendría* en el español americano no son sino un efecto resultante del proceso de reducción del modo subjuntivo que afecta en la sincronía actual a estas variedades del español y que conlleva la sustitución de sus formas de pasado por otras del paradigma: *cantaría* en el

también un gran número de referencias bibliográficas, sino que además señala los puntos problemáticos de cada una de ellas.

²⁰³ El rumano estándar usa el esquema con dos formas condicionales para expresar condiciones hipotéticas e irreales (*cf.* Harris 1986a: 419, n. 28).

²⁰⁴ En francés aparece el condicional en las frases subordinadas potenciales e irreales, pero es considerado como «vulgarismo sintáctico propio del habla popular y coloquial» (Porcar Miralles 1993: 16; *cf.* también Grevisse 1980: 1376 y Kordi 2005: 303-304). El mismo fenómeno no normativo se registra en catalán actual, especialmente en el lenguaje coloquial de la Comunidad Valenciana (Porcar Miralles 1993: 153-154). También el italiano popular conoce la alternativa con formas condicionales en ambos sintagmas para expresar condicionales irreales de presente (Harris 1986a: 420), frecuente asimismo en el lenguaje infantil.

caso de la prótasis condicional; *cante* en el resto de las estructuras sintácticas. (Ramírez Luengo 2012: 251).

En cualquier caso resumimos, para concluir este recorrido por la bibliografía consultada sobre el empleo del condicional en las prótasis condicionales, que nunca ha estado ampliamente arraigado en la lengua española, si bien no le es completamente ajeno ni en diacronía ni en sincronía²⁰⁵. Por consiguiente, su aparición en los textos sefardíes difícilmente constituye un fenómeno de continuidad lingüística, teniendo en cuenta además que no está documentado en judeoespañol clásico. Más bien se trata de una innovación propia de la variedad sefardí, favorecida probablemente por la ya mencionada tendencia hacia el empleo de esquemas simétricos y relacionada, tal vez, con el empleo poco frecuente del subjuntivo en las oraciones condicionales en general. Su uso tampoco habrá sido fomentado por la reciente influencia francesa e italiana, ya que en ambas lenguas únicamente aparece en el lenguaje popular y coloquial (*cf.* nota 204).

Ahora bien, si nos fijamos en la procedencia de las oraciones condicionales con dos formas del condicional (19 irrales y 2 hipotéticas), llama la atención que 15 de las 21 ocurrencias procedan de la pieza teatral *El Angustador* o del periódico *La Alvorada*, ambos publicados por Abraham Aaron Cappon (Ruschuk, 1853 - Sarajevo, 1930). Este dato no solo es de interés porque demuestra que el em-

²⁰⁵ Tampoco lo acepta la norma académica actual. Acerca de este aspecto, citemos a García de Diego (1952: 105): «En el español de distintas regiones se está produciendo la misma innovación que en francés, la propagación de *daría* de apódoxis al verbo de la hipótesis. Esta asimilación sensorial es ahora puramente popular y local. El rigor gramatical imperante sofoca estas tentativas del instinto estético, y la escuela está en constante rectificación de los usos provinciales. Pero nada podemos decir del porvenir. El automatismo, que significa la comodidad, está al acecho del descuido de la atención, y sólo una implacable persecución aniquilará estas innovaciones, que tienen para su viabilidad tanta virtud estética con la que en tantas ocasiones han triunfado». Y concluye el autor: «El hecho lingüístico de la indentificación [*sic*] temporal tendrá valor aun en el caso de que los gramáticos puristas lo repudien, y aun en el caso de que se sea [*sic*] una innovación frustrada en sus comienzos» (García de Diego 1952: 107).

pleo del esquema simétrico con formas condicionales constituye una preferencia personal, sino sobre todo porque se trata de Cappon, cuya ideología lingüística es bastante singular²⁰⁶. Documenta y describe Schmid (2010: 105):

La intención de Cappon es la ampliación y diferenciación diafásica del léxico y la elaboración de un registro escrito, moderno y suprarregional, al que denomina «lenguaje literario», «estilo científico-literario» o «estilo literario moderno». Tal lengua literaria es necesaria para expresar las ideas modernas, para traducir y redactar obras literarias, filosóficas o científicas, las cuales no se pueden ni se deben escribir en un lenguaje coloquial y familiar de carácter regional.

Especialmente, el léxico empleado por Cappon se caracteriza por numerosos neologismos occidentales, no solo galicismos e italianismos –habituales en muchas obras de la época moderna–, sino también hispanismos, los cuales el autor introduce con plena conciencia para acercar el judeoespañol al castellano peninsular. Ya Subak (1906a: 133) describe el periódico *La Alvorada* de Cappon como periódico «mit puristisch-kastilianischer Tendenz», y en Romero (1992: 278-279) leemos que Cappon era un «ardiente hispanófilo [...], partidario de la purificación del judeoespañol y de su aproximación al español de España». También Sánchez (2008a: 206) comenta que «Cappon suele optar por las variantes más cercanas al español normativo, sobre todo en el plano fonético, concediéndole de esta manera al texto a primera vista un carácter más peninsular». Para el nivel gramatical, nuestros datos permiten postular que Cappon considera el esquema verbal con dos formas del condicional como más «peninsular» que los demás esquemas a escoger. De hecho, por el contrario, en los textos de Cappon apenas aparecen los esquemas mayoritarios, esto es, *si* + imperfecto de indicativo + condicional y *si* + imperfecto de indicativo + imperfecto de indicativo; tal vez los considere como demasiado «francófilos» debido al imper-

²⁰⁶ Remitimos a Schmid (2010) para más información sobre este autor y su ideología lingüística. Volveremos a encontrar particularidades lingüísticas en los textos de Cappon en capítulos posteriores.

fecto de indicativo en la prótasis. Resulta interesante, en este contexto, lo que leemos en Subak (1906a: 129):

Die Syntax würde auch an der Volkssprache sehr lehrreiche Beobachtungen machen können, so z. B. wäre außer dem Gebrauch des Konditionalis im Bedingungssatze *si tendría parás, se las daría* ‘si j’avais de l’argent, je lui en donnerais’ genauer ‘*je le lui donnerais*’ statt des bei den Gebildeten unter dem Einflusse des in den Schulen der Alliance israélite, den einzigen niederen Schulen der dortigen Juden, gelehrten und sogar als Unterrichtssprache verwendeten Französischen gebräuchlichen *tinía* das Fehlen von *inde*, wie bemerkt, zu verzeichnen [...].

Puede ser, en efecto, que también en opinión de Cappon el empleo del imperfecto de indicativo en la prótasis de las oraciones condicionales conlleve una semejanza demasiado obvia con el francés, frente al empleo de una forma condicional. En general, las formas condicionales en los ejemplos procedentes de los textos de Cappon son llamativas por su alto número de ocurrencias: aparte de los 15 ejemplos con esquemas simétricos, también emplea formas del condicional en otras cuatro prótasis (+ pluscuamperfecto de subjuntivo en la apódosis) y en diez apódosis (+ pluscuamperfecto o futuro de subjuntivo; + imperfecto o indefinido de indicativo). Asimismo llama la atención el número relativamente alto de formas del modo subjuntivo, comparado con el escaso empleo en el conjunto de oraciones condicionales con *si* estudiadas (8,43% frente a 2,23% en las subordinadas; 4,82% frente a 2,87% en las principales). Incluso, los únicos seis ejemplos encontrados entre las condicionales irreales con el esquema *si* + pluscuamperfecto de subjuntivo + condicional –una de las combinaciones estándares del castellano– se hallan en la obra dramática *El Angustiador* del ya citado autor:

(127) Si él *hubiera tomado* mi consejo no *sería* tan desventurado.
(ANGt,50)

Es posible, pues, que el uso del subjuntivo en las oraciones condicionales, aunque tampoco parece estar muy arraigado en el judeoespañol de Cappon, sea otra consecuencia de su tendencia a emplear soluciones peninsulares. Un rasgo adicional de la lengua de Cappon

–ya no en coherencia con posibles modelos castellanos modernos, sino reflejando una tendencia general del judeoespañol– es el uso relativamente frecuente del futuro de indicativo en las prótasis (en 16 de 83 oraciones).

Continuando con los rasgos generales relacionados con los esquemas verbales irreales, nos parece importante repetir que las estructuras prototípicas del español aparecen en muy escasas ocasiones. Solo hemos encontrado los ocho casos aislados ya citados: uno con *si* + imperfecto de subjuntivo + condicional (ejemplo 79 *supra*), otro con formas del pluscuamperfecto de subjuntivo en ambos miembros de la oración –introducido por *puede seer*– (ejemplo 122 *supra*) y las seis ocurrencias del esquema *si* + pluscuamperfecto de subjuntivo + condicional procedentes de *El Angustiador* de Abraham Cappon (ejemplo 127 *supra*). De hecho, solo este último esquema, que hace referencia al pasado en la prótasis y al presente en la apódosis, mayormente se usa con el mismo sentido que en español. En cambio, hemos visto que los matices temporales de *si* + imperfecto de subjuntivo + condicional (plano temporal presente en la oración entera) se expresan mediante los tres esquemas mayoritarios; las oraciones que se refieren enteramente al pasado suelen emplear formas condicionales en la apódosis, y en la prótasis formas del imperfecto (ejemplo 128) o pluscuamperfecto (ejemplo 129) de indicativo o formas del futuro compuesto de subjuntivo (*cf.* ejemplos 64-66 *supra*).

(128) Ma, atrás aínda manco [‘menos’] de trenta años antes que el celevre doctor Pastor tuviera descubierto el microv de la ravia (cudužluc), ¿vos *creerías* vós si vos *decían* que con una simple inyección sobre el cuerpo de un modrido él la escaparía de la ravia? (BGn11,3)

(129) Ella *iva pueder reušir* si el patrón del bufé no la *havía visto* abajar del primo tacsí, y la policía *iva continuar a bušcar* por saver con qué treno *havía puedido* ella arivar. (LXn,18)

Para terminar el capítulo sobre las oraciones condicionales irreales, quisiéramos citar el único ejemplo con dos formas del presente de indicativo, cuyo mensaje solo podemos interpretar correctamente